



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.14.06

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA
CIUDAD- JUICIOS DEL
DEPARTAMENTO DE QUIEBRAS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
FISCALES**

Auditoría de Gestión

Período 2013

Buenos Aires, Marzo 2015

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.14.06

**NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD –
JUICIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUIEBRAS DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS FISCALES**

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2013

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:

Dr. Claudio Alejandro Lacamoira

Supervisor:

Dra. Ana María Pelizza

**OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU
GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO**



Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sancionado	Vigente	Definitivo	Devengado	% x act.
9	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	54.930.473,00	40.227.416,00	40.062.161,91	40.062.161,91	100,00%
9	730	11	11	Asuntos Tributarios y Fiscales	21.772.348,00	32.954.380,00	32.909.362,77	32.909.362,77	82,15%
9	730	11	12	Relaciones Contractuales	10.868.534,00	421.993,00	421.984,56	421.984,56	1,05%
9	730	11	13	Asuntos Patrimoniales	18.401.617,00	1.114.089,00	993.861,92	993.861,92	2,48%
9	730	11	14	Control de Mandatarios	3.887.974,00	5.736.954,00	5.736.952,66	5.736.952,66	14,32%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la Oficina de Gestión Pública - Listado parametrizado de crédito

Análisis Presupuestario

Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Objetivos de la jurisdicción:

- Entender en asuntos contractuales, patrimoniales y fiscales en los que corresponda la intervención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asesorar sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas en dichas materias.
- Ejercer la representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia contractual, patrimonial y fiscal en aquellos asuntos judiciales en los que éste sea parte.

En la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2013, el Programa 11 se define como un Programa Instrumental, por lo tanto no contó con programación y ejecución de metas físicas. Cabe destacar que este programa fue financiado en su totalidad con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad.

Durante el año auditado, este programa estuvo integrado por las siguientes actividades:

- Actividad 11 – Asuntos Tributarios y Fiscales
- Actividad 12 – Relaciones Contractuales
- Actividad 13 - Asuntos Patrimoniales
- Actividad 14 – Control de Mandatarios



El análisis contable se basó en las cifras provisionales informadas por la Dirección General de Contaduría, por la Oficina de Gestión Pública y por las obtenidas del SIGAF puesto que no se encuentra cerrada la Cuenta de Inversión del año 2013.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL: 18/03/2015
FORMA DE APROBACIÓN: DISIDENCIA
RESOLUCIÓN AGC N°: 60/15



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, marzo de 2015
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad- Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales
Código del Proyecto	11.14.06
Objeto	Jurisdicción 09 -
Unidad Ejecutora	U.E. 730
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo.
Alcance	Juicios correspondientes al Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales. Se auditarán las causas en las cuales el GCBA sea parte. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas, hasta su conclusión. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	<p>Concurso Preventivo</p> <p>El concurso preventivo tiende a la celebración de un acuerdo entre el deudor y sus acreedores (acuerdo preventivo) que regula el cumplimiento de la obligación del deudor; así normalmente el deudor y sus acreedores convendrán plazos para el pago, la moneda en que se hará, fijar lugar de pago, etc.</p> <p>Si el acuerdo preventivo es aceptado por un número significativo de acreedores que representen a la mayoría de ellos y del capital adeudado con derecho a voto, ese acuerdo es obligatorio para todos los acreedores, incluyendo a los que hubieran rechazado la propuesta y los que no hayan concurrido a acreditar su acreencia. Si el acuerdo no contiene esas mayorías se decretará la quiebra.</p> <p>El concurso preventivo es un procedimiento de ejecución colectiva, que se origina por la crisis de la empresa, esto es la insatisfacción de los acreedores, lo que obliga a su reparación, mediante una regulación de todas las relaciones y no solamente eso, sino con una regulación igual para todas las relaciones (pars condicio creditorum), salvo naturalmente las causas legítimas de prelación.</p>

En principio y como regla general, el “presupuesto objetivo” para la apertura concursal es el estado de cesación de pago.

El estado de cesación de pago cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecte, es presupuesto objetivo para la apertura del procedimiento concursal y la declaración de quiebra. Es un estado en virtud del cual el deudor no puede hacer frente a sus obligaciones líquidas y exigibles.

Importa un desequilibrio entre los compromisos exigibles y los medios disponibles para enfrentarlos; cuando estos últimos se revelan insuficientes – de manera regular y con cierta permanencia- para atender a aquéllos, se configura la impotencia patrimonial, técnicamente llamada “insolvencia”.

En nuestra doctrina y jurisprudencia, ha terminado por imponerse “la interpretación de la cesación de pago como el estado de un patrimonio que se manifiesta impotente para afrontar el cumplimiento de las obligaciones exigibles”. Se caracteriza por la permanencia y la generalidad.

Es decir se constituye como un estado de insuficiencia proyectado en el tiempo y a la vez general, por cuanto no refiere a la desatención aislada de una obligación, sino a la normalidad y regularidad con que se da la satisfacción a todas aquellas que gravan el patrimonio.

El artículo 5º de la ley 24.522, establece quienes pueden solicitar la apertura del concurso preventivo, indicándose en el artículo 11 los requisitos formales para la procedencia de la petición.

La apertura del concurso preventivo se resuelve por una verdadera sentencia que deberá contener determinados requisitos, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 14 LCQ. A partir del dictado de la misma se abre el proceso y se producen los efectos propios del concurso preventivo. Dicha sentencia de apertura es irrecurrible.

El síndico en el proceso concursal es un funcionario público que debe velar por la administración y conservación de los bienes del fallido, bajo la autoridad y control del juez, cesando su responsabilidad sólo cuando se dispone la conclusión del concurso. Tiene la carga de vigilar los negocios del deudor. Es quien debe informar al juez cualquier anomalía que advierta en la actividad patrimonial. Entre las funciones a destacar ejercidas por el Síndico se debe mencionar la presentación del informe individual e informe general, previstos en los artículos 35 y 39, respectivamente, de la LCQ.



El informe individual consiste en la elaboración de un dictamen acerca de cada uno de los créditos cuya verificación solicitan los acreedores. Debe exponer una opinión fundada sobre la procedencia del crédito y el grado del privilegio. El dictamen presentado por el Síndico no es vinculante, es decir si el juez lo estima procedente puede apartarse de la opinión del funcionario concursal

El informe general, cuyos aspectos sobresalientes consisten en el análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor; la composición detallada del activo y pasivo; la valuación de la empresa y activos intangibles; los actos susceptibles de revocación; expresión fundada de la época en que se produjo la cesación de pagos; opinión fundada respecto del agrupamiento o categoría de acreedores que hubiere presentado el deudor, en síntesis una evaluación del giro comercial de la firma, tiene como finalidad vislumbrar la mayor o menor estabilidad de la empresa, la viabilidad de cumplimiento de la propuesta, evaluación con la que deberán contar los acreedores a la hora de prestar conformidad a la propuesta concordataria

Solicitud de verificación de créditos en el Concurso Preventivo. Acuerdo Homologado.

El art. 32 de la LCQ establece: “Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio...”

Este proceso tiene por finalidad obtener el reconocimiento de la legitimidad de las acreencias así como la graduación de ellas (quirografarias o privilegiada). Los titulares de créditos contra el concursado persiguen el propósito de ser acreedores habilitados para participar en el concurso, decidir sobre la propuesta de acuerdo y, en última instancia, cobrar.

Todo acreedor que quiere ingresar al concurso debe necesariamente acudir a la verificación de créditos.

Los acreedores por deudas exigibles luego de la presentación en concurso están excluidos de la carga de verificar y del concurso en sí. Por consiguiente, pueden iniciar o proseguir sus juicios individuales contra el concursado.

A partir del artículo 32 se regula la verificación tempestiva



(ante el Síndico), o sea, la solicitada dentro del plazo fijado en la sentencia de apertura concursal. Vencido ese término, la verificación es considerada tardía y se rige por el artículo 56 de la LCQ.

La solicitud de verificación de crédito se presenta y se sustancia ante el síndico. Constituye un proceso de conocimiento mediante el cual cada acreedor debe probar los extremos fácticos de su pretensión y las normas jurídicas invocadas.

El artículo 34 establece el procedimiento de impugnación y observación de créditos por el deudor y los acreedores para controlar todas las solicitudes formuladas. Esta actuación se lleva a cabo en la oficina del síndico. Luego de transcurrido dos días de vencido el plazo para efectuar las impugnaciones el funcionario concursal debe presentar las observaciones que el deudor o los acreedores hayan formulado a los pedidos de verificación y agregarlos al legajo de copias que establece el artículo 279 LCQ.

Luego y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 deberá presentar el informe individual, en el término de 20 días, en el cual consignará el nombre completo de cada acreedor, domicilio constituido y real, monto y causa del crédito, privilegio y garantías invocadas, hará una reseña de la información y observaciones que hubieran recibido las solicitudes y emitirá una opinión fundada sobre la procedencia del crédito y el privilegio.

Por último, el juez dentro de los diez días de presentado el informe del artículo 35, dictará la resolución del artículo 36, la cual conlleva la decisión sobre el alcance y procedencia de las peticiones formuladas, declarando verificado aquellos créditos que no hayan merecido observación o impugnación alguna, siempre que lo estime procedente. Cuando existan observaciones el magistrado deberá decidir declarando admisible o inadmisibles el crédito o el privilegio.

Esta decisión judicial debe ser fundada y con la mención expresa de los sujetos a los que concierne.

La decisión del juez que declara verificado, admisible o inadmisibles los créditos no es susceptible del recurso de apelación ante la Cámara, porque el procedimiento concursal prevé un sistema de revisión, cuya sentencia si es apelable ante la Cámara del Fuero.

El pedido de revisión debe ser formulado dentro de los veinte días del dictado de la sentencia del artículo 36 LCQ. Se



sustancia ante el mismo juez que declaró admisible o inadmisibile el crédito, sin que esa solución se considere un prejuzamiento que autorice la recusación.

La ley de concursos y quiebras le atribuye al pedido de verificación los efectos de una demanda judicial. En consecuencia el pedido interrumpe la prescripción e impide la caducidad de los derechos.

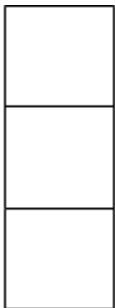
En el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe señalar que solicita la verificación del crédito con carácter de acreedor común o quirografario con relación a la deuda en concepto de intereses, multas y prestaciones médicas hospitalarias, con privilegio especial o general la deuda que proviene de impuestos correspondientes a bienes registrables (alumbrado, barrido y limpieza y radicación de vehículos) y con carácter de privilegio general solamente, cuando las sumas a verificar corresponden al impuesto sobre ingresos brutos y/o anuncios publicitarios.

La verificación es tardía si no se formula dentro de la fecha fijada en el auto de apertura del concurso o en la sentencia declarativa de la quiebra. Esta solicitud tramita vía incidente, conforme términos del artículo 280 y siguientes de la LCQ. El incidente tiene como parte demandada al deudor. El síndico no es parte, siendo su función emitir el informe final, luego de producida la prueba.

Respecto de la propuesta de acuerdo preventivo y salvataje, el deudor concursado debe presentar a la sindicatura la categorización de los acreedores verificados y declarados admisibles. La categorización debe contener, como mínimo, el agrupamiento de los acreedores en tres categorías: quirografarios, quirografarios laborales y privilegiados.

La propuesta concordataria puede consistir en una quita, espera, entrega de bienes a los acreedores y demás proposiciones enunciadas en el artículo 43, de la LCQ. La enumeración del citado artículo no es taxativa, se admite que se ofrezcan otras propuestas, las cuales resultan procedentes, siempre que obtengan las conformidades de las mayorías requeridas por ley.

Obtenida las mayorías que establece la ley, se dicta resolución judicial que hace saber la existencia de acuerdo preventivo, los acreedores pueden impugnarlo para evitar la homologación y obtener la declaración de quiebra, fundamentándose en determinadas causales enumeradas en el artículo 50 y siguientes de la ley de concursos y quiebras .



Tramitada la impugnación si el juez lo estima pertinente, debe proceder a la homologación del acuerdo. Una vez homologado el acuerdo, adoptadas las medidas tendientes a su ejecución y constituidas las garantías, el juez declara concluido el proceso de concurso preventivo lo cual se hace saber mediante edicto publicado por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión. El cumplimiento del acuerdo será declarado por resolución emanada del Juez a instancias del deudor previa vista a los controladores del cumplimiento del acuerdo.

Quiebra

En el plano económico: Quiebra significa la situación en que se encuentra un patrimonio que es incapaz de satisfacer las deudas que pesan sobre él; por lo que, la expresión "estar en quiebra" quiere decir no poder pagar íntegramente a todos los que tienen derecho a ser pagados: es un estado de desequilibrio entre los valores realizables y los créditos por pagar

Definimos como quiebra indirecta a la originada a través de un concurso preventivo. La demanda de concurso preventivo lleva implícita la petición de quiebra del deudor ante el fracaso de aquel. En cambio es directa cuando la solicitan los propios deudores o sus acreedores. La declaración de quiebra se acuerdo a su procedencia se clasifica en indirecta y directa.

La quiebra es un procedimiento judicial a través del cual los acreedores cobran sus créditos por medio de la ejecución del patrimonio del fallido (desapoderamiento). La quiebra es un proceso de naturaleza liquidatoria.

La declaración de quiebra según su procedencia ha sido clasificada en indirecta y directa.

- **Quiebra indirecta** es aquella que sobreviene en el curso de un concurso preventivo.
- **Quiebra directa** es aquella que la solicitan los acreedores o los propios deudores.

El presupuesto de la declaración de quiebra es la cesación de pagos y por ende la imposibilidad de cumplir regularmente con la totalidad de las obligaciones. Como así también la imposibilidad de generar ingresos en el activo si no es vendiendo las fuentes productivas o las instalaciones. El artículo 79 hace una enumeración de los hechos que son reveladores del estado de cesación de pagos.

Reunidos los requisitos exigidos por ley, el juez procederá a



dictar el auto declarativo de quiebra, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 88 de la Ley concursal. El estado falencial produce con relación al fallido la pérdida de sus facultades de administrar y disponer de sus bienes. La norma menciona en sus artículos 102, 103, 104, específicamente, los efectos personales que produce la declaración de quiebra respecto del quebrado. El fallido pierde la legitimación procesal.

En la quiebra adquiere vital importancia la función del síndico, puesto que es quien ejerce las funciones de administración y disposición, quien actúa en defensa de los intereses legítimos de la masa de acreedores. Se encuentra legitimado para el ejercicio de los derechos que surjan de las relaciones jurídicas patrimoniales establecidas por el deudor antes de su quiebra. Al igual que en el concurso preventivo deberá presentar el informe individual y general.

En cuanto a los acreedores, al igual que en el proceso concursal, deben presentarse a solicitar la verificación de sus créditos ya sea ante síndico, tal como dispone el artículo 200, análogo al artículo 32, o bien transcurrido el plazo por vía del incidente de verificación

Tratándose de quiebras indirectas, concurren a verificar sólo los acreedores de causa o título posterior al concurso incumplido o anulado. Los acreedores verificados no tienen la carga de verificar nuevamente; el síndico, tiene la obligación de recalcularlos a la luz del art. 55 y 202 LCQ.

La etapa de realización de bienes está a cargo del síndico, la cual se perfeccionará, mediante la venta de la empresa como unidad, la venta de los bienes que integren el establecimiento del fallido, la enajenación en forma singular o en conjunto de cada uno de los bienes de propiedad del quebrado. El juez ordenará la liquidación de los bienes conforme el procedimiento de venta directa o subasta pública, según la calidad e importancia de los mismos.

Producido el activo y aprobada la última enajenación el síndico debe presentar el informe final y proyecto de distribución.

El informe que deberá emitir, debe efectuarse conforme las pautas que establece el artículo 218 de la LCQ, debiendo contener la rendición de cuentas de las operaciones realizadas; el resultado de la realización de bienes con el producido de cada uno de ellos; la enumeración de cada uno de los bienes que no se hayan podido enajenar, los créditos no cobrados, y los que se encuentran pendientes de demanda

judicial; la distribución final considerando la graduación y verificación de los créditos; previendo las reservas necesarias, tal como establece el artículo 220 LCQ.

La presentación del informe y proyecto de distribución se pone en conocimiento de los acreedores mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, transcurrido el mismo los acreedores tienen un plazo de 10 días para formular las observaciones correspondientes a la distribución presentada. Si se hace lugar a las impugnaciones el funcionario concursal debe reformular el proyecto. Vencido el plazo de 10 días sin que mediare observación alguna, o resueltas las mismas, el juez aprueba el informe final, debiendo proceder al pago de los dividendos concursales.

Por último, el producto de bienes no realizados a la fecha de presentación del informe final, como los provenientes de desafectación de reservas o de los ingresados con posterioridad al activo del concurso, deben distribuirse. El síndico debe realizar un nuevo proyecto de distribución denominado complementario, tal como lo dispone el artículo 222 de la LCQ.

Causales de conclusión de la quiebra:

- Avenimiento;
- Pago total;
- Clausura por distribución final;
- Revocación de la sentencia de quiebra mediante recurso de reposición;
- Conversión de la quiebra en concurso preventivo;
- Inexistencia de acreedores al momento de la verificación de créditos, previo pago de los gastos íntegros del proceso;
- Desistimiento del deudor en una quiebra solicitada por él mismo.
- Cuando han transcurrido dos (2) años desde la sentencia de clausura sin que aparezcan nuevos bienes para liquidar (esta causal es facultativa para el juez).

En todos los casos cuando se dicta la conclusión del proceso falencial, no es posible reabrir el proceso liquidatorio pues cesa el estado de fallido.

En el caso de **avenimiento**, dicha causal representa un acuerdo extraconcursal de contenido patrimonial que involucra al deudor y a todos los acreedores, con el cual se procura saldar sus deudas y superar el estado de quiebra.



	<p>La conformidad debe expresarse por escrito. Las firmas deben ser autenticadas por notario o ratificadas ante el Secretario del Juzgado. La petición puede ser formulada en cualquier momento, después de la verificación y hasta que se realice la última enajenación de los bienes del activo. No es necesario que exista igualdad entre los acuerdos ofrecidos a los distintos acreedores.</p> <p>Al disponer la conclusión de la quiebra el juez determina la garantía que debe otorgar el deudor para asegurar los gastos y costas del juicio. Asimismo hace cesar todos los efectos patrimoniales de la quiebra (desapoderamiento, suspensión de intereses, inhibición general de bienes, etc.)</p> <p>En cuanto a la conclusión de la quiebra por pago total, la misma se declara cuando el producido de los bienes alcanza para satisfacer el pago a los acreedores verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas del proceso. Si existe remanente, deben pagarse los intereses suspendidos a raíz de la declaración de quiebra, considerando los privilegios.</p> <p>El síndico propone esta distribución, la cual será considerada por el juez, previa vista al deudor, debiendo pronunciarse dentro de los diez (10) días. El saldo, debe entregarse al deudor.</p> <p>Realizado totalmente el activo y practicada la distribución final, el Juez, resuelve la clausura del procedimiento por distribución final. El procedimiento puede reabrirse cuando se conozca la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento. Los acreedores no presentados sólo pueden requerir la verificación de sus créditos cuando denuncien la existencia de nuevos bienes.</p> <p>Pasados los dos (2) años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que se reabra, el Juez puede disponer la conclusión del concurso.</p> <p>Debe declararse la clausura del procedimiento por falta de activo, si después de realizada la verificación de créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios. Transcurridos dos años desde el auto de clausura por falta de activo, sin que se denunciaren bienes del fallido, el juez dicta resolución de conclusión de la quiebra.</p>
Principales Hallazgos	De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área

auditada:

Carga y actualización de datos del SISEJ

6.1 Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría. Como consecuencia, se produce un debilitamiento del sistema de control interno y, por ende, un aumento del riesgo de control.

Sobre Carpetas Internas

Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05.

Si bien las carpetas internas guardan un orden cronológico y en general constan en ellas los principales escritos judiciales, las mismas no están debidamente foliadas.

Sobre la estructura y la Organización

Ausencia de Escalas Intermedias

Falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en el Departamento de Quiebras, debido al cúmulo de tareas por cantidad de expedientes en trámite [7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres)], esto trae aparejado debilidad en el sistema de control interno.

Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes

El Departamento de Quiebras no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas y soporte de la gestión judicial.

Falta de Recursos Humanos: letrados

El Departamento de Quiebras no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2013.

Sobre el Circuito de remisión de información entre PG y AGIP



	<p>No se registra un mecanismo idóneo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre deudas entre el área auditada y la Administración de Ingresos Públicos (AGIP). Como resultado de tal situación se debilita el sistema de control interno. Ello impide en muchos casos la insinuación tempestiva de los créditos correspondientes en los concursos o quiebras, lo que deriva en el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al erario público.</p> <p><u>Sobre las instalaciones</u></p> <p>Deficiencia en las instalaciones disponibles</p> <p>Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:</p> <p>El espacio físico donde se encuentra la Dirección de Quiebras se reduce a oficinas con escaso metraje en relación al personal que trabaja y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.</p> <p>El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos (“palomeros”) sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos para el guardado de carpetas y expedientes.</p> <p>Sobre los elementos de impresión y copiado</p> <p>El Departamento auditado no está provisto de recursos informáticos suficientes, ya que comparte una sola impresora con otras áreas de la Dirección y carece de scanner.</p> <p>Las impresoras, imprescindibles para la tarea del Departamento, se comparten entre todos los integrantes de una misma oficina resultando insuficiente para el cúmulo de expedientes, documentación, escritos y demás piezas de aquellos.</p>
Conclusión	<p>La ausencia de una estructura formal adecuada interfiere en la eficiencia de la gestión, entendiendo que la misma debería contar con otro nivel operativo de rango departamental o jefatura de división o coordinación, con acciones definidas en materia de control de juicios sobre Quiebras.</p> <p>En la carga de datos en el Sistema de Información Jurídica se han detectado debilidades (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría. Como consecuencia, se produce un debilitamiento del sistema de control interno y, por ende, un aumento del riesgo de control.</p> <p>Tomando en consideración las referidas deficiencias, en</p>

	<p>general los letrados intervinientes en dichos juicios en representación de la CABA cumplen su labor profesional en forma adecuada y eficiente teniendo en cuenta la cantidad de causas activas del universo 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) al 31 de diciembre de 2013.</p>
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD
JUICIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUIEBRAS DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS FISCALES
PROYECTO N° 11.14.06**

DESTINATARIO

Señora
Presidente
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada al Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales, la cual depende de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

3. Alcance

Se auditarán los Juicios correspondientes al Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales. Se auditaran las causas en las cuales el GCBA sea parte, desde que el área legal queda obligada a impulsarlas hasta su conclusión. El examen abarca también el proceso administrativo, la



adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.

Procedimientos aplicables

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales;
- Cuenta de Inversión 2013;
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2013, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 1155/2014.
- Documentación obrante en las Carpetas Internas a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales;
- Situación de la infraestructura del área a cargo del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos fiscales;
- Recursos tecnológicos y materiales del área.

3.1 Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver Anexos I y II
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios llevados por la Dirección, en esta oportunidad, es la primera vez que se realiza una auditoría de esta temática.
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección de Asuntos fiscales; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos



Aires, Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA).

- Solicitud a la Dirección de Asuntos Fiscales del universo de juicios activos a su cargo al 31/12/2013.
- Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo IV
- Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo V
- Entrevistas con funcionarios, Director del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales;
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados del área auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
- Análisis sobre la información suministrada por el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ) relativa a la carga de datos sobre juicios de Quiebras;
- Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes a la Dirección de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales;
- Resumen de los hechos y objeto de los expedientes de los juicios de Concursos y Quiebras. Ver Anexo VIII
- Análisis de la gestión de los juicios en trámite.

3.2 En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VI
- Indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Mecanismos de control interno;
- Inventario de los juicios en trámite;
- Relevamiento de expedientes de la muestra aleatoria indicando el hecho generador en los Juicios de Quiebras de la Dirección de Quiebras de Dirección de Asuntos Fiscales. Ver Anexo VIII



Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General en el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales y en los distintos Juzgados del Fuero Comercial Nacional y Contencioso Administrativo y Tributario (CayT) finalizando las mismas, el 30 de septiembre del presente año.

3.3 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de acuerdo al Plan Anual de auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 383/2013, auditándose el período fiscal 2013.

3.4 Universo y determinación de la muestra

En este relevamiento se efectuó una muestra tendiente a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en las carpetas internas que son el soporte de la actuación judicial. A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.

- Conforme a la información remitida por la Dirección General de Asuntos Fiscales el total de juicios activos correspondientes al Departamento de Quiebras es de 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) al 31 de diciembre de 2013.
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 91 % (noventa y uno por ciento) y un margen de probabilidad de error del 7 % (siete por ciento), lo que arrojó una muestra de 67 (setenta y siete) juicios.
- Por otra parte se procedió a seleccionar del universo, 5 (cinco) expedientes judiciales en virtud de la importancia económica.



3.5 Auditoría de Gestión : criterio de evaluación

Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos para evaluar esta Auditoría de Gestión:

1. Impulso procesal de las actuaciones;
2. Celeridad en la producción de la prueba;
3. Celeridad de las notificaciones;
4. Dispensio de la actuación profesional por doble representación;
5. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas;
6. Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial;
7. Sistemas de información utilizados;
8. Economía del proceso;
9. Establecer si los controles aseguran la eficiencia y eficacia de la gestión de juicios.
10. Determinar el grado en que los letrados, pasantes, administrativos han cumplido las funciones asignadas.

La presente auditoria comprende el examen de gestión de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a intervenir. En todos los casos es parte actora.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

En la auditoria de gestión de juicios se tendrá en cuenta la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.

Del mismo modo, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, como así también, su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.



Según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios de Quiebras, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO¹, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

- a. Ambiente de control
- b. Evaluación de riesgos
- c. Operaciones de control
- d. Información y Comunicación
- e. Monitoreo y Supervisión.

Asimismo, las acciones alcanzaron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Departamento de Quiebras de la Dirección General de Asuntos Fiscales de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones y la información proporcionada por el organismo relevado.

La auditoría de gestión de juicios comprende el desempeño de su sector jurídico, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos.

Clasificación de riesgos

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo de control interno y el sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (ver Anexo VI).

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- a. La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;

¹ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions.*



- b. El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- c. Los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- d. y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan:

4.1. Referente al relevamiento en Tribunales

No se pudo tomar vista de los siguientes expedientes por encontrarse paralizado, archivados, en la Cámara Nacional de Apelaciones y en fuero correspondiente a la Provincia de San Luis:

4.1.1 Paralizados:

Expedientes:

Nº 3- Expediente Nº 49857-2006 caratulado “**Ajierzer SRL s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado con Legajo 286/10 el 12/05/10.

Nº 5- Expediente Nº 105803/2005 caratulado “**Alambres Moreno s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo 175268.

Nº 6 - Expediente Nº 95828/2005 caratulado “**Alegre Pavimentos SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo A5/10 el 03/02/10.

Nº 9- Expediente Nº 50037/2004 caratulado “**Armando Pettorossi e Hijos SA s/ Concurso Preventivo**”. Paralizado con Legajo 221/12 el 17/09/12.

Nº 14- Expediente Nº 97987/2006 caratulado “**Arrojo Anahí Agueda s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo 1/12 el 01/02/12.



Nº 16- Expediente Nº 89370/2005 caratulado “**Artes Gráficas Yermal SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo 344/12 el 09/11/12.

Nº 19- Expediente Nº 82435/2003 caratulado “**Club Atlético Nueva Chicago s/ Concurso Preventivo**”. Paralizado con Legajo 3025 el 04/06/13.

Nº 20- Expediente Nº 91463/2004 caratulado “**Atlántica Cia. Americana de Seguros SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo 106/7 el 05/02/07.

Nº 21- Expediente Nº 49871/00 caratulado “**Automotores Rivadavia SACI s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado con Legajo 633/12 el 2012.

Nº 27- Expediente Nº 95435-05 caratulado “**Auxitherapia S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado con Legajo 141-2014 del 20/8/14.

Nº 28- Expediente Nº 62913-2006 caratulado “**Ave S.R.L. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado Legajo 65/12 el 12/1/12.

Nº 29- Expediente Nº 61401-2005 caratulado “**“Axesor S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado con fecha 9/1/12.

Nº 32- Expediente Nº 49130-2004 caratulado “**Balsa Juan s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado 16/1/12 Legajo 08/12.

Nº 33- Expediente Nº 90704-2005 caratulado “**Banco General de Negocios s/ Incidente de verificación de crédito**” Paralizado 12/4/12.

Nº 38- Expediente Nº 92799-07 caratulado “**Cia. Sudamericana de Cargas S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”.

Nº 41- Expediente Nº 052978-2008 caratulado “**Barberis Luis Ernesto s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado con fecha 28/12/2010.

Nº 45- Expediente Nº 49421-2004 caratulado “**Barea S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado el 27/10/11 Legajo 230/11.

Nº 47- Expediente Nº 084709-2005 caratulado “**Beloway International S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Paralizado el 1/2/13.

Nº 49 Expediente Nº 084234 caratulado “**Blapate S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Pago**”. Paralizado Legajo: 1752. Principal Paralizado legajo 2592.

Nº 51 Expediente Nº 55040-2008 caratulado “**Deobal S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación GCBA**”. Paralizado Legajo: 1516/12.



Nº 53 Expediente Nº 086413 caratulado “**Brami Huemul S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo: B2/09.

Nº 55 Expediente Nº 51210 caratulado “**Buenos Aires System SRL. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo: 25/2014

Nº 58 Expediente Nº 51932-05 caratulado “**Danae S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo Nº 61/11.

Nº 60 Expediente Nº 92552/2005 caratulado “**Estudio Anibal Atilio Amigo SH s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo 43/12

Nº 62 Expediente Nº 51709/2006 caratulado “**Caronello Victorio e Hijos s/ Concurso s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo 1874/13

Nº 63 Expediente Nº 049889 caratulado “**Casa Billone S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo: 283/1010

Nº 66 Expediente Nº 88049-05 caratulado “**Centro De Diagnóstico Dr. Catarieu S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA**. Paralizado Legajo 168/2010. Principal Paralizado 10/2011 P CON

Nº 67 Expediente Nº 49983/2005 caratulado “**Cereal Henderson S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Paralizado Legajo 174/09

4.1.2 Archivados

Expediente Nº 84707/2005 caratulado “**Arauca SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Incidente Archivado Nº IA7/12.

Expediente Nº 90812/04 caratulado “**Arimex Importadora s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Incidente Archivado Nº 180.213.

Expediente Nº 51813/06 caratulado “**AS Sistemas SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Incidente Archivado Nº 168/10.

Nº 26 - Expediente Nº 45047-2002 caratulado “**Autoservicio Mayorista La Loma s/ Quiebra**”. Incidente Archivado 13/9/07 Nro. 160713.

Nº 31- Expediente Nº 42072-05 caratulado “**CIR REP S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Incidente Archivado 13/8/2009.

Nº 37 - Expediente Nº 94610-2005 caratulado “**Chiarello Angel Alberto s/ Incidente de verificación de crédito**”. Archivado el 29/6/09 Prov. 44/09.



Nº 39 - Expediente Nº 51420-06 caratulado “**Cho Byung Chun s/ Incidente de verificación de crédito**”. Incidente Archivado el 19/6/13 Legajo 200/10.

Nº 43 - Expediente Nº 60325-2004 caratulado “**Barc Petrol S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Incidente Archivado 14/06. Por tal motivo, no se pudo tomar vista en tribunales.

Nº 44- Expediente Nº 46810-2005 caratulado “**Barcala Avelino s/ Incidente de verificación de crédito**”. Incidente Archivado 14/3/11 Legajo 158/2011.

Nº 48- Expediente Nº 43414-00 caratulado “**Benatti Edgardo s/ Incidente de verificación de crédito**”. Incidente Archivado 10/8/09.

Nº 59 Expediente Nº 44820 caratulado “**Cardamone José s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Archivado desde el año 2009

Nº 65 Expediente Nº 047781-07 caratulado “**Centro Del Deporte S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA**. Archivado Legajo: 0335/09

Nº 71 Expediente Nº 50668 caratulado “**Instituto Antártica Argentina SAMIC s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación**”. Archivado Legajo: 234/11.

4.1.3 En Cámara Nacional de Apelaciones:

Expedientes:

Nº 56 Expediente Nº 56380-0 caratulado “**Cadena País Producciones Publicitarias S.A. s/ Concurso s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Se encuentra en la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial desde el mes de diciembre de 2013.

4.1.4 Tramita en Otra Jurisdicción

Expediente:

Nº 69 Expediente Nº 5905-08 caratulado “**Dellepiane San Luis S.A. S/ Incidente de Verificación de Crédito**”. En trámite en la Ciudad de San Luis.

Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes Carpetas Internas y de la consulta de los estados procesales en la página Web del Fuero Comercial (“Sistema de Consulta de Expedientes” y/o Consulta Cámara Nacional en lo Comercial”), y Base Fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CayT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



5. Aclaraciones previas

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

5.1 Reseña conceptual de los institutos principales

Previo al análisis a efectuar, se definen los siguientes institutos que intervienen en la presente auditoría:

5.1.1 Concurso Preventivo

El concurso preventivo tiende a la celebración de un acuerdo entre el deudor y sus acreedores (acuerdo preventivo) que regula el cumplimiento de la obligación del deudor; así normalmente el deudor y sus acreedores convendrán plazos para el pago, la moneda en que se hará, fijar lugar de pago, etc.

Si el acuerdo preventivo es aceptado por un número significativo de acreedores que representen a la mayoría de ellos y del capital adeudado con derecho a voto, ese acuerdo es obligatorio para todos los acreedores, incluyendo a los que hubieran rechazado la propuesta y los que no hayan concurrido a acreditar su acreencia. Si el acuerdo no contiene esas mayorías se decretará la quiebra.

El concurso preventivo es un procedimiento de ejecución colectiva, que se origina por la crisis de la empresa, esto es la insatisfacción de los acreedores, lo que obliga a su reparación, mediante una regulación de todas las relaciones y no solamente eso, sino con una regulación igual para todas las relaciones (pars condicio creditorum), salvo naturalmente las causas legítimas de prelación.

En principio y como regla general, el “presupuesto objetivo” para la apertura concursal es el estado de cesación de pago.

El estado de cesación de pago cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecte, es presupuesto objetivo para la apertura del procedimiento concursal y la declaración de quiebra. Es un estado en virtud del cual el deudor no puede hacer frente a sus obligaciones líquidas y exigibles.

Importa un desequilibrio entre los compromisos exigibles y los medios disponibles para enfrentarlos; cuando estos últimos se revelan insuficientes – de manera regular y con cierta permanencia- para atender a aquéllos, se configura la impotencia patrimonial, técnicamente llamada “insolvencia”.

En nuestra doctrina y jurisprudencia, ha terminado por imponerse “la interpretación de la cesación de pago como el estado de un patrimonio que se manifiesta impotente para afrontar el cumplimiento de las obligaciones exigibles”. Se caracteriza por la permanencia y la generalidad.



Es decir se constituye como un estado de insuficiencia proyectado en el tiempo y a la vez general, por cuanto no refiere a la desatención aislada de una obligación, sino a la normalidad y regularidad con que se da la satisfacción a todas aquellas que gravan el patrimonio.

El artículo 5º de la ley 24.522, establece quienes pueden solicitar la apertura del concurso preventivo, indicándose en el artículo 11 los requisitos formales para la procedencia de la petición.

La apertura del concurso preventivo se resuelve por una verdadera sentencia que deberá contener determinados requisitos, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 14 LCQ. A partir del dictado de la misma se abre el proceso y se producen los efectos propios del concurso preventivo. Dicha sentencia de apertura es irrecurrible.

El síndico en el proceso concursal es un funcionario público que debe velar por la administración y conservación de los bienes del fallido, bajo la autoridad y control del juez, cesando su responsabilidad sólo cuando se dispone la conclusión del concurso Tiene la carga de vigilar los negocios del deudor. Es quien debe informar al juez cualquier anomalía que advierta en la actividad patrimonial. Entre las funciones a destacar ejercidas por el Síndico se debe mencionar la presentación del informe individual e informe general, previstos en los artículos 35 y 39, respectivamente, de la LCQ.

El informe individual consiste en la elaboración de un dictamen acerca de cada uno de los créditos cuya verificación solicitan los acreedores. Debe exponer una opinión fundada sobre la procedencia del crédito y el grado del privilegio. El dictamen presentado por el Síndico no es vinculante, es decir si el juez lo estima procedente puede apartarse de la opinión del funcionario concursal

El informe general, cuyos aspectos sobresalientes consisten en el análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor; la composición detallada del activo y pasivo; la valuación de la empresa y activos intangibles; los actos susceptibles de revocación; expresión fundada de la época en que se produjo la cesación de pagos; opinión fundada respecto del agrupamiento o categoría de acreedores que hubiere presentado el deudor, en síntesis una evaluación del giro comercial de la firma, tiene como finalidad vislumbrar la mayor o menor estabilidad de la empresa, la viabilidad de cumplimiento de la propuesta, evaluación con la que deberán contar los acreedores a la hora de prestar conformidad a la propuesta concordataria

5.1.2. Solicitud de verificación de créditos en el Concurso Preventivo. Acuerdo Homologado.



El art. 32 de la LCQ establece: “Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio...”

Este proceso tiene por finalidad obtener el reconocimiento de la legitimidad de las acreencias así como la graduación de ellas (quirografarias o privilegiada). Los titulares de créditos contra el concursado persiguen el propósito de ser acreedores habilitados para participar en el concurso, decidir sobre la propuesta de acuerdo y, en última instancia, cobrar.

Todo acreedor que quiere ingresar al concurso debe necesariamente acudir a la verificación de créditos.

Los acreedores por deudas exigibles luego de la presentación en concurso están excluidos de la carga de verificar y del concurso en sí. Por consiguiente, pueden iniciar o proseguir sus juicios individuales contra el concursado.

A partir del artículo 32 se regula la verificación tempestiva (ante el Síndico), o sea, la solicitada dentro del plazo fijado en la sentencia de apertura concursal. Vencido ese término, la verificación es considerada tardía y se rige por el artículo 56 de la LCQ.

La solicitud de verificación de crédito se presenta y se sustancia ante el síndico. Constituye un proceso de conocimiento mediante el cual cada acreedor debe probar los extremos fácticos de su pretensión y las normas jurídicas invocadas.

El artículo 34 establece el procedimiento de impugnación y observación de créditos por el deudor y los acreedores para controlar todas las solicitudes formuladas. Esta actuación se lleva a cabo en la oficina del síndico. Luego de transcurrido dos días de vencido el plazo para efectuar las impugnaciones el funcionario concursal debe presentar las observaciones que el deudor o los acreedores hayan formulado a los pedidos de verificación y agregarlos al legajo de copias que establece el artículo 279 LCQ.

Luego y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 deberá presentar el informe individual, en el término de 20 días, en el cual consignará el nombre completo de cada acreedor, domicilio constituido y real, monto y causa del crédito, privilegio y garantías invocadas, hará una reseña de la información y observaciones que hubieran recibido las solicitudes y emitirá una opinión fundada sobre la procedencia del crédito y el privilegio.



Por último, el juez dentro de los diez días de presentado el informe del artículo 35, dictará la resolución del artículo 36, la cual conlleva la decisión sobre el alcance y procedencia de las peticiones formuladas, declarando verificado aquellos créditos que no hayan merecido observación o impugnación alguna, siempre que lo estime procedente. Cuando existan observaciones el magistrado deberá decidir declarando admisible o inadmisibile el crédito o el privilegio.

Esta decisión judicial debe ser fundada y con la mención expresa de los sujetos a los que concierne.

La decisión del juez que declara verificado, admisible o inadmisibile los créditos no es susceptible del recurso de apelación ante la Cámara, porque el procedimiento concursal prevé un sistema de revisión, cuya sentencia si es apelable ante la Cámara del Fuero.

El pedido de revisión debe ser formulado dentro de los veinte días del dictado de la sentencia del artículo 36 LCQ. Se sustancia ante el mismo juez que declaró admisible o inadmisibile el crédito, sin que esa solución se considere un prejuzgamiento que autorice la recusación.

La ley de concursos y quiebras le atribuye al pedido de verificación los efectos de una demanda judicial. En consecuencia el pedido interrumpe la prescripción e impide la caducidad de los derechos.

En el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe señalar que solicita la verificación del crédito con carácter de acreedor común o quirografario con relación a la deuda en concepto de intereses, multas y prestaciones médicas hospitalarias, con privilegio especial o general la deuda que proviene de impuestos correspondientes a bienes registrables (alumbrado, barrido y limpieza y radicación de vehículos) y con carácter de privilegio general solamente, cuando las sumas a verificar corresponden al impuesto sobre ingresos brutos y/o anuncios publicitarios.

La verificación es tardía si no se formula dentro de la fecha fijada en el auto de apertura del concurso o en la sentencia declarativa de la quiebra. Esta solicitud tramita vía incidente, conforme términos del artículo 280 y siguientes de la LCQ. El incidente tiene como parte demandada al deudor. El síndico no es parte, siendo su función emitir el informe final, luego de producida la prueba.

Respecto de la propuesta de acuerdo preventivo y salvataje, el deudor concursado debe presentar a la sindicatura la categorización de los acreedores verificados y declarados admisibles. La categorización debe contener, como mínimo, el agrupamiento de los acreedores en tres categorías: quirografarios, quirografarios laborales y privilegiados.



La propuesta concordataria puede consistir en una quita, espera, entrega de bienes a los acreedores y demás proposiciones enunciadas en el artículo 43, de la LCQ. La enumeración del citado artículo no es taxativa, se admite que se ofrezcan otras propuestas, las cuales resultan procedentes, siempre que obtengan las conformidades de las mayorías requeridas por ley.

Obtenida las mayorías que establece la ley, se dicta resolución judicial que hace saber la existencia de acuerdo preventivo, los acreedores pueden impugnarlo para evitar la homologación y obtener la declaración de quiebra, fundamentándose en determinadas causales enumeradas en el artículo 50 y siguientes de la ley de concursos y quiebras .

Tramitada la impugnación si el juez lo estima pertinente, debe proceder a la homologación del acuerdo. Una vez homologado el acuerdo, adoptadas las medidas tendientes a su ejecución y constituidas las garantías, el juez declara concluido el proceso de concurso preventivo lo cual se hace saber mediante edicto publicado por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión. El cumplimiento del acuerdo será declarado por resolución emanada del Juez a instancias del deudor previa vista a los controladores del cumplimiento del acuerdo.

5.1.3 Quiebra

En el plano económico: Quiebra significa la situación en que se encuentra un patrimonio que es incapaz de satisfacer las deudas que pesan sobre él; por lo que, la expresión "estar en quiebra" quiere decir no poder pagar íntegramente a todos los que tienen derecho a ser pagados: es un estado de desequilibrio entre los valores realizables y los créditos por pagar

Definimos como quiebra indirecta a la originada a través de un concurso preventivo. La demanda de concurso preventivo lleva implícita la petición de quiebra del deudor ante el fracaso de aquel. En cambio es directa cuando la solicitan los propios deudores o sus acreedores. La declaración de quiebra se acuerdo a su procedencia se clasifica en indirecta y directa.

La quiebra es un procedimiento judicial a través del cual los acreedores cobran sus créditos por medio de la ejecución del patrimonio del fallido (desapoderamiento). La quiebra es un proceso de naturaleza liquidatoria.

La declaración de quiebra según su procedencia ha sido clasificada en indirecta y directa.

- **Quiebra indirecta** es aquella que sobreviene en el curso de un concurso preventivo.
- **Quiebra directa** es aquella que la solicitan los acreedores o los propios deudores.



El presupuesto de la declaración de quiebra es la cesación de pagos y por ende la imposibilidad de cumplir regularmente con la totalidad de las obligaciones. Como así también la imposibilidad de generar ingresos en el activo si no es vendiendo las fuentes productivas o las instalaciones. El artículo 79 hace una enumeración de los hechos que son reveladores del estado de cesación de pagos.

Reunidos los requisitos exigidos por ley, el juez procederá a dictar el auto declarativo de quiebra, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 88 de la Ley concursal. El estado falencial produce con relación al fallido la pérdida de sus facultades de administrar y disponer de sus bienes. La norma menciona en sus artículos 102, 103, 104, específicamente, los efectos personales que produce la declaración de quiebra respecto del quebrado. El fallido pierde la legitimación procesal.

En la quiebra adquiere vital importancia la función del síndico, puesto que es quien ejerce las funciones de administración y disposición, quien actúa en defensa de los intereses legítimos de la masa de acreedores. Se encuentra legitimado para el ejercicio de los derechos que surjan de las relaciones jurídicas patrimoniales establecidas por el deudor antes de su quiebra. Al igual que en el concurso preventivo deberá presentar el informe individual y general.

En cuanto a los acreedores, al igual que en el proceso concursal, deben presentarse a solicitar la verificación de sus créditos ya sea ante síndico, tal como dispone el artículo 200, análogo al artículo 32, o bien transcurrido el plazo por vía del incidente de verificación

Tratándose de quiebras indirectas, concurren a verificar sólo los acreedores de causa o título posterior al concurso incumplido o anulado. Los acreedores verificados no tienen la carga de verificar nuevamente; el síndico, tiene la obligación de recalcularlos a la luz del art. 55 y 202 LCQ.

La etapa de realización de bienes está a cargo del síndico, la cual se perfeccionará, mediante la venta de la empresa como unidad, la venta de los bienes que integren el establecimiento del fallido, la enajenación en forma singular o en conjunto de cada uno de los bienes de propiedad del quebrado. El juez ordenará la liquidación de los bienes conforme el procedimiento de venta directa o subasta pública, según la calidad e importancia de los mismos.

Producido el activo y aprobada la última enajenación el síndico debe presentar el informe final y proyecto de distribución.

El informe que deberá emitir, debe efectuarse conforme las pautas que establece el artículo 218 de la LCQ, debiendo contener la rendición de cuentas de las operaciones realizadas; el resultado de la realización de bienes con el producido de cada uno de ellos; la enumeración de cada uno de los bienes que



no se hayan podido enajenar, los créditos no cobrados, y los que se encuentran pendientes de demanda judicial; la distribución final considerando la graduación y verificación de los créditos; previendo las reservas necesarias, tal como establece el artículo 220 LCQ.

La presentación del informe y proyecto de distribución se pone en conocimiento de los acreedores mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, transcurrido el mismo los acreedores tienen un plazo de 10 días para formular las observaciones correspondientes a la distribución presentada. Si se hace lugar a las impugnaciones el funcionario concursal debe reformular el proyecto. Vencido el plazo de 10 días sin que mediare observación alguna, o resueltas las mismas, el juez aprueba el informe final, debiendo proceder al pago de los dividendos concursales.

Por último, el producto de bienes no realizados a la fecha de presentación del informe final, como los provenientes de desafectación de reservas o de los ingresados con posterioridad al activo del concurso, deben distribuirse. El síndico debe realizar un nuevo proyecto de distribución denominado complementario, tal como lo dispone el artículo 222 de la LCQ.

Causales de conclusión de la quiebra:

- Avenimiento;
- Pago total;
- Clausura por distribución final;
- Revocación de la sentencia de quiebra mediante recurso de reposición;
- Conversión de la quiebra en concurso preventivo;
- Inexistencia de acreedores al momento de la verificación de créditos, previo pago de los gastos íntegros del proceso;
- Desistimiento del deudor en una quiebra solicitada por él mismo.
- Cuando han transcurrido dos (2) años desde la sentencia de clausura sin que aparezcan nuevos bienes para liquidar (esta causal es facultativa para el juez).

En todos los casos cuando se dicta la conclusión del proceso falencial, no es posible reabrir el proceso liquidatorio pues cesa el estado de fallido.

En el caso de **avenimiento**, dicha causal representa un acuerdo extraconcursal de contenido patrimonial que involucra al deudor y a todos los acreedores, con el cual se procura saldar sus deudas y superar el estado de quiebra.

La conformidad debe expresarse por escrito. Las firmas deben ser autenticadas por notario o ratificadas ante el Secretario del Juzgado. La petición puede ser formulada en cualquier momento, después de la verificación y hasta que se realice la última enajenación de los bienes del activo. No es

necesario que exista igualdad entre los acuerdos ofrecidos a los distintos acreedores.

Al disponer la conclusión de la quiebra el juez determina la garantía que debe otorgar el deudor para asegurar los gastos y costas del juicio. Asimismo hace cesar todos los efectos patrimoniales de la quiebra (desapoderamiento, suspensión de intereses, inhibición general de bienes, etc.)

En cuanto a la conclusión de la quiebra por **pago total**, la misma se declara cuando el producido de los bienes alcanza para satisfacer el pago a los acreedores verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas del proceso. Si existe remanente, deben pagarse los intereses suspendidos a raíz de la declaración de quiebra, considerando los privilegios.

El síndico propone esta distribución, la cual será considerada por el juez, previa vista al deudor, debiendo pronunciarse dentro de los diez (10) días. El saldo, debe entregarse al deudor.

Realizado totalmente el activo y practicada la distribución final, el Juez, resuelve la **clausura del procedimiento por distribución final**. El procedimiento puede reabrirse cuando se conozca la existencia de bienes susceptibles de desapoderamiento. Los acreedores no presentados sólo pueden requerir la verificación de sus créditos cuando denuncien la existencia de nuevos bienes.

Pasados los dos (2) años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que se reabra, el Juez puede disponer la conclusión del concurso.

Debe declararse la **clausura del procedimiento por falta de activo**, si después de realizada la verificación de créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios. Transcurridos dos años desde el auto de clausura por falta de activo, sin que se denunciaren bienes del fallido, el juez dicta resolución de conclusión de la quiebra.

5.2 Cuadro con información recibida de la Dirección General de Contaduría General

El análisis presupuestario se centro únicamente en la actividad 11, por ser el objeto de esta auditoría, a la vez que resulta ser la actividad de mayor importancia a nivel económico debido a que devengo un total de \$32.909.362,77 lo que representa el 82,15% del total devengado por el programa.

En el cuadro siguiente se puede observar la ejecución presupuestaria desagregada por inciso para la actividad bajo análisis:

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	% Ejec.	Sobrante Vigente	
											Valores	%
9	730	11	11		Asuntos Tributarios Y Fiscales	21.772.348,00	32.954.380,00	32.909.362,77	32.909.362,77	99,86%	-45.017,23	0,14%
9	730	11	11	1	Gastos En Personal	21.260.751,00	32.632.921,00	32.632.917,24	32.632.917,24	100,00%	-3,76	0,00%
9	730	11	11	2	Bienes De Consumo	96.000,00	93.023,00	48.012,65	48.012,65	51,61%	-45.010,35	48,39%
9	730	11	11	3	Servicios No Personales	213.942,00	226.191,00	226.188,51	226.188,51	100,00%	-2,49	0,00%
9	730	11	11	4	Bienes De Uso	6.304,00	2.245,00	2.244,37	2.244,37	99,97%	-0,63	-0,03%
9	730	11	11	5	Transferencias	195.351,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF - Listado Parametrizado de Crédito

Del cuadro anterior se observa que la actividad 11 devengo el 99,86% (\$32.909.362,77) respecto del vigente (\$ 32.954.380,00), quedando sin devengar apenas un 0,14% (\$ 45.017,23).

En cuanto al análisis por incisos se observa que el inciso 1 – Gastos en personal como el inciso 3 – Servicios No Personales alcanzaron la mayor ejecución presupuestaria, debido a que devengaron el 100% del crédito vigente (\$ 32.632.917,24 y \$226.188,51 respectivamente). Otro inciso que devengó casi el total del crédito vigente fue el 4 – Bienes de Uso, ya que alcanzo un 99,97 % (\$ 2.244,37) dejando sin ejecutar un 0,03% (\$ 0,63). El inciso 2 – Bienes de Consumo devengo un 51,61% (\$ 48.012,65) quedando pendiente de devengar un 48,39% (\$ 45.010,35). En cuanto al inciso 5 – Transferencias no hubo ejecución, debido a que el vigente es 0,00.

Asimismo, se realizó un análisis para determinar cuál de los incisos alcanzo su mayor ejecución, respecto al total devengado para la actividad. Según lo demuestra el cuadro siguiente el Inciso 1 asciende a \$ 32.632.917,24 lo que representa el 99,16% del total devengado, el resto de los Incisos en su conjunto suman el 0,84%.

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Devengado	% Ejec.
9	730	11	11		Asuntos Tributarios Y Fiscales	32.909.362,77	100,00%
9	730	11	11	1	Gastos En Personal	32.632.917,24	99,16%
9	730	11	11	2	Bienes De Consumo	48.012,65	0,15%
9	730	11	11	3	Servicios No Personales	226.188,51	0,69%
9	730	11	11	4	Bienes De Uso	2.244,37	0,01%
9	730	11	11	5	Transferencias	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF - Listado Parametrizado de Crédito



1. **Modificaciones Presupuestarias**

2. Actos administrativos de aprobación de las modificaciones presupuestarias

Tipo Norma Aprobatoria	Nro. Norma Aprob.	Fecha Norma Aprob.	Importe Positivo	Importe Negativo
RESOLUCION	1031-MHGC-13	27/09/2013	1.500.815,00	168.790,00
RESOLUCION	1654-MHGC-13	26/12/2013	10.573.115,00	281.129,00
RESOLUCION	213-MHGC-13	06/08/2013	60.500,00	60.000,00
RESOLUCION	259-MHGC-13	27/03/2013	4.000,00	1.713,00
RESOLUCION	533-MHGC-13	26/06/2013	267.161,00	712.027,00
42-DISP. DGOOPP-OR	2-DGOOPP-13	26/03/2013	100,00	0,00
Total Modificaciones Presupuestarias			12.405.691,00	1.223.659,00
Modificaciones Presupuestarias Netas			11.182.032,00	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina de Gestión Pública.

A continuación se detallan las modificaciones presupuestarias introducidas al crédito sancionado en valores absolutos y en porcentajes a nivel actividad e inciso.

Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Mod. Ptaria	% M.P.
9	730	11	11		Asuntos Tributarios Y Fiscales	21.772.348,00	32.954.380,00	11.182.032,00	51,36%
9	730	11	11	1	Gastos En Personal	21.260.751,00	32.632.921,00	11.372.170,00	53,49%
9	730	11	11	2	Bienes De Consumo	96.000,00	93.023,00	-2.977,00	-3,10%
9	730	11	11	3	Servicios No Personales	213.942,00	226.191,00	12.249,00	5,73%
9	730	11	11	4	Bienes De Uso	6.304,00	2.245,00	-4.059,00	-64,39%
9	730	11	11	5	Transferencias	195.351,00	0,00	-195.351,00	-100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF - Listado de transacciones.

Del análisis surge que el presupuesto asignado para la actividad N° 11 se incrementó en \$ 11.182.032,00 lo que representa un aumento del crédito sancionado de un 51,36%.

El análisis detallado a nivel inciso, muestra que el inciso 1 obtuvo el mayor incremento de fondos ya que aumento el 53,49% (\$ 11.372.170,00) en relación al crédito sancionado. Otro inciso que aumento su crédito sancionado fue el inciso 3, pero apenas en un 5,73% (\$ 12.249,00). El resto de los incisos disminuyeron su presupuesto sancionado, en el caso del inciso 5 disminuyo en un 100% (\$ 195.531,00), quedando el crédito vigente en 0,00; el inciso 4 y 3 disminuyeron en un 64,39% (\$ 4.059,00) y 3,10% (\$ 2.977,00) respectivamente.

Como conclusión del trabajo efectuado no existen observaciones a realizar.

5.3 Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/2009 (Ver Anexo I) Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Fiscales, y Dirección de Quiebras.

La **Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales**, tiene entre otras responsabilidades primarias, las siguientes:

- a. Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales o en las cuestiones en que por su trascendencia, le delegue el Procurador General, controlando el curso del trámite integral, en el ámbito de la Procuración General, para asegurar el mejor resultado para cada cometido.
- b. Impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte o tenga un interés legítimo, en los supuestos indicados en la descripción precedente, propendiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación.
- c. Impartir las directivas vinculadas con la decisión de los expedientes sometidos a dictamen, de acuerdo a la competencia indicada.
- d. Intervenir en los recursos que ante tribunales de primera y segunda instancia se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta.
- e. Entender y supervisar el cuerpo de mandatarios de la Ciudad.
- f. Reemplazar cuando corresponda al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales

Responsabilidades primarias:

- a. Representar, dirigir y coordinar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad de Buenos Aires en acciones vinculadas a tributos que recauda la misma, acciones relacionadas con el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora y verificación de créditos en concursos y quiebras así como cuando sea dispuesto por el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.



- b. Proponer las modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar la gestión de cobranza coactiva y de las demás acciones judiciales en materia tributaria y en las actividades de coordinación con los organismos administrativos que tienen a su cargo la recaudación fiscal.
- c. Promover las medidas necesarias para evitar la promoción de procesos contra la Ciudad de Buenos Aires en materia tributaria.
- d. Intervenir en las tareas de asesoramiento jurídico requerido en cuestiones de naturaleza tributaria, acorde con criterios uniformes de interpretación y aplicación de normas jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires.
- e. Efectuar el patrocinio letrado de los mandatarios.
- f. Impartir las instrucciones generales que estime pertinentes para el adecuado desarrollo de las funciones de los apoderados fiscales.

Dirección de Asuntos Fiscales

Acciones:

- a. Entender, coordinar y actuar en todo proceso judicial relativo a cuestiones fiscales que afecten los recursos de la Ciudad de Buenos Aires.
- b. Entender, coordinar y actuar en las verificaciones de créditos en los concursos y quiebras.
- c. Coordinar la defensa de los intereses de la Ciudad de Buenos Aires en las cuestiones de naturaleza tributaria.

Departamento Quiebras

Acciones:

- a. Intervenir en todo juicio en el cual se persiga el cobro de créditos de la Ciudad de Buenos Aires que deba instrumentarse mediante pedidos de quiebra o por incidentes de verificación en quiebras o concursos ya abiertos.
- b. Intervenir en las gestiones atinentes al cobro de dividendos caducos de las quiebras destinados al G.C.B.A en aplicación de la Ley N° 2990.

El Departamento Quiebras interviene en todas las verificaciones ante el síndico, incidentes de verificación tardía e incidentes de revisión tendientes al cobro de créditos fiscales en los concursos y quiebras.

En virtud de ello, una vez transferida la deuda por el órgano competente, los letrados tienen a su cargo la iniciación del proceso, desarrollando su actividad profesional la que se combina con la tarea administrativa de recabar la información necesaria para obtener una adecuada defensa de los intereses



de la Ciudad de Buenos Aires. Es decir, confeccionan los escritos de forma y los proyectos de escritos de fondo para ser elevados a la superioridad. También efectúan las tareas de procuración de los juicios que tienen a su cargo y mantienen actualizada la carga del SISEJ.

El Departamento esta dividido en un sector que tiene a su cargo el “inicio y seguimiento de las verificaciones de crédito” hasta el dictado de la sentencia definitiva y otro que toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimiento de créditos, es decir que continúa con el trámite de cobro, el que varía según se trate de una quiebra o un concurso.

En el “sector de ejecución de quiebras” se debe esperar que se presente el proyecto de distribución, el que llega a conocimiento del letrado a través de la notificación por cédula, por edictos o por la compulsión del expediente judicial. En este estadio se debe evaluar dicho proyecto para su aprobación o impugnación. Acto seguido y una vez aprobado, en caso de que existan sumas adjudicadas a la Ciudad de Buenos Aires, se debe solicitar la transferencia de los dividendos asignados o si no los hay, el archivo de las actuaciones por clausura por falta de activo o distribución final.

Cabe señalar que lo habitual es que haya más de un proyecto de distribución el que llega a ser reformulado varias veces, con carácter previo a que se disponga la clausura por distribución final, actos entre los cuales suele transcurrir muchos años. Manifestó la Directora del área que “Lo cierto es que, ejecutar los créditos verificados es una tarea compleja toda vez que las quiebras en muchos casos son voluminosas y tienen un trámite complicado que implica innumerables presentaciones que hacen que el expediente sea difícil de encontrar en letra para tomar vista judicial y extraer fotocopias de las piezas que se necesitan. Por otra parte para la transferencia de los dividendos se libra oficio judicial prenumerado a la cuenta respectiva del Banco Ciudad, entidad que demora demasiado en informar que se efectivizó la misma”.

En el sector de ejecución de los concursos, el crédito quirografario se cobra en el principal conforme los términos del acuerdo y el privilegiado, en el supuesto de que no resulte alcanzado por el concordato, mediante el pago, previa intimación en el principal y en su defecto mediante el inicio de la acción individual. Por la naturaleza de los créditos el GCBA inicia la ejecución pertinente ante el Fuero Contencioso Administrativa y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que como ya se adelantara, el cobro del crédito quirografario se persigue en el concurso de conformidad con el acuerdo homologado. También interviene en la tramitación de los acogimientos a planes de facilidades de pago que pueden realizar los concursados, en los términos de las disposiciones vigentes.

Una vez, cobrado el crédito se deben realizar las notas pertinentes para la imputación de las sumas percibidas y posterior archivo de la actuación. En el



supuesto de que no existan fondos para la Ciudad de Buenos Aires se deben realizar los pedidos de archivo de la gestión concluída.

Además, un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectúa sus reclamos vericatorios en quiebras o concursos que tramitan en extraña jurisdicción.

Una vez recibida de la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) la documentación relacionada con la deuda a verificar, la letrada solicita a la Fiscalía de Estado de la Provincia el correspondiente informe sobre la existencia de la quiebra o concurso, su estado procesal y activo denunciado, como así también requiere la colaboración pertinente.

Con la deuda a verificar, la letrada solicita a la Fiscalía de Estado de la Provincia el correspondiente informe sobre la existencia de la quiebra o concurso, su estado procesal y activo denunciado, como así también requiere la colaboración pertinente.

El procedimiento a seguir en estos casos es a través de un poder especial que se otorga a favor del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires o de otras jurisdicciones provinciales para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, intervenga en todas las actuaciones relacionadas con quiebras o concursos en trámite por ante la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, con facultades para sustituir.

Toda vez que el Gobierno de la Ciudad no cuenta con apoderados que se desempeñen en las jurisdicciones provinciales se debe otorgar dicho poder ofreciendo reciprocidad para casos análogos, quedando claramente establecido que los honorarios que fueren regulados a favor de los letrados intervinientes por el GCBA no podrán ser reclamados ni ejecutados.

La deuda que generalmente se reclama corresponde al impuesto sobre los Ingresos Brutos, impuesto Inmobiliario, tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros e impuesto a la Radicación de Vehículos, aunque a veces se transfieren multas, prestaciones asistenciales, cánones, etc.

Se debe destacar que en el año 2012 la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General efectuó una Auditoría en el Departamento Quiebras señalando en el Informe N° 22-UAIPG-12 que se advertía la necesidad de contar con más recursos humanos tanto en el Sector de Ejecución de Quiebras como en el de Ejecución de Concursos.

Por contestación de la Nota N° 1159 AGCBA se informó que “en el mes de junio del 2013 el área de modernización de Gobierno realizó una evaluación



de las dotaciones de las áreas concluyendo que en el Departamento Quiebras habría cuanto menos un faltante de cuatro profesionales, más allá de los criterios utilizados para la cuantificación los, que estimo, no reflejaban la realidad de las tareas. Situación que a la fecha no fue resuelta y que se agravó con el retiro de la Jefa de Departamentos del sector, además de la Coordinadora de Concursos a fines del año 2013 y con el acogimiento al retiro voluntario de la Dra. Borenstin, del Dr. Gil Gomez y la renuncia del Dr. Leandro Ferigo”.

5.3.1 Marco Normativo

5.3.1.1 Marco normativo que regula el objeto de los procesos judiciales

La normativa relacionada con el objeto de los procesos judiciales que se tramitan ante el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales es la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias, el Código de Procedimientos Civil y Comercial, el Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal, las Leyes Tarifarias y la Resolución N° 216-PG/09. Ver Anexo N° III

5.3.1.2 Normas que regulan la estructura y el funcionamiento de la Procuración General

Por Decreto 804/GCBA/2009 se modifica la estructura orgánico-funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de cada unidad de conducción de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Impulsa la modernización de las estructuras administrativas, aprueba la dotación de personal y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

Con respecto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, se aplica la Resolución 216-PG2009.

Por las Resoluciones PG N° 360/05 y N° 370/05 se establecen los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General.

Por la ley N° 1218, el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

Por la Resolución PG N° 216/09 fechado el día 15 de septiembre de 2009 se implementa por razones de celeridad y eficiencia, un sistema de



delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

Autorización necesaria de los funcionarios para la firma de los escritos judiciales, por su monto:

- a. Procurador General: más de \$2.000.000;
- b. Procuradores Generales adjuntos: desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000;
- c. Directores Generales: desde \$1.000.000 hasta \$100.000;
- d. Directores: desde \$100.000 hasta \$20.000;
- e. Jefe de Departamento: Inferiores a \$20.000.

Ante la posibilidad de efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, el marco normativo vigente se sustenta en el artículo 18 de la ley N° 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su artículo N° 3².

² Ley 1218, Art.18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3: Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera:

Modos Anormales de Terminación del Proceso. El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones:

a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000.) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000.) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000.) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000.) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expediera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.



Por Resolución N° 281/PG/04 se establecen los procedimientos para el ingreso de datos en el Sistema Único de Seguimientos de Juicios (SISEJ). Este sistema se implementó por Resolución N° 169/PG/04, que fuera derogada por la citada resolución.

Se describe al SISEJ como un módulo central del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General. En el mismo sentido, las distintas Direcciones Judiciales, a través de un operador con permiso especial designado por el área, deberán completar en los juicios nuevos asignados a su área: los datos obligatorios de abogado asignado, materia del juicio, además de comentarios y descripciones si fuera pertinente.

De este modo, establece que los letrados serán responsables por la información de los juicios que se cargan en este sistema.

5.4 Descripción del Circuito interno

El Departamento de Quiebras desarrolla un circuito interno a fin de llevar las actuaciones que tiene a su cargo que a continuación desarrollaremos:

5.4.1 Previo Inicio.

Las causas que se inician en este departamento se originan por:

- a) La determinación de deuda por el impuesto sobre los Ingresos Brutos por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por la detección por dicho organismo de deuda por impuestos empadronados (ABL, Radicación de Vehículos y Anuncios Publicitarios) generándose en tal supuesto el pertinente expediente administrativo;
- b) Por la remisión de la deuda que fuera transferida a los Mandatarios Externos para su ejecución judicial, previa autorización otorgada por la Dirección de Cobros Fiscales y la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales;
- c) Por la remisión de las facturas emitidas por Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires, efectuadas por el Ministerio de Salud; y
- d) Por la remisión de cualquier otro crédito que corresponda a alguna Repartición del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las actuaciones detalladas en los acápite a) y c) ingresan por la Mesa de Entradas de la Procuración General quien registra su ingreso en el SADE y son derivadas al Departamento Administrativo de la Dirección General.



Las indicadas en el punto b) se gestionan en la Dirección de Cobro Fiscales y una vez otorgada la autorización de remisión a la quiebra se registra por número en el libro “Autorizaciones” de la secretaría privada de la Dirección General y en el sistema informático, conservándose una copia, y se gira al Departamento Administrativo.

El Departamento Administrativo registra todas las actuaciones en el “Libro de Expedientes” (con Vencimiento) y las asigna al abogado de acuerdo al Juzgado y Secretaría que tiene a su cargo, quien las retira, previa firma.

5.4.2 Inicio

Recibidas las actuaciones el letrado confecciona el escrito de presentación ante el síndico o de verificación tardía, según corresponda. Lo eleva a la superioridad para su corrección y firma.

Una vez presentado ese escrito, con el sello que acredita su recepción por ante el síndico o el Juzgado, se envía a Mesa de Entradas para que abra la carpeta la que es girada al Departamento Quiebras en donde se le da de alta al juicio en el SISEJ, consignando todos los datos que emanan de la carpeta para luego ser remitida al letrado a cargo.

5.4.3 Durante la tramitación.

Iniciado el expediente judicial, todas las cédulas, oficios y demás instrumentos relacionados con el mismo son recibidos por el Departamento Oficios y Cédulas de la Procuración General y luego remitidas al Departamento Administrativo de la Dirección General quien las vuelca en el “Libro de Cédulas” y las asigna al letrado, el que tiene el deber diario de pasar por dicha oficina y retirar la documental que figura registrada a su nombre, previa firma.

Una copia de esos instrumentos es entregada al coordinador del Sector quien lo carga en el SISEJ dando las indicaciones que considere pertinentes.

5.4.4 Apertura a prueba.

Esta puede consistir en:

- a. **Pericial:** Se comunica vía SISEJ al consultor técnico para que intervenga en la consulta de los libros y documentación respaldatoria.

Una vez efectuada la pericia se gira al Departamento Peritos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General, la carpeta con el dictamen pericial a fin de que realice las observaciones pertinentes. Este pase se realiza a través del Departamento Administrativo de la Dirección General que los registra en el



“Libro Peritos y Departamento Técnico” (Entregas). Una vez devuelto por los consultores técnicos, el Departamento Administrativo registra la actuación en el libro “Peritos y Departamento Técnico (Entrega al letrado).

- b. **Informativa:** En el supuesto de que haya que gestionar oficios judiciales el letrado los confecciona y los gira al Departamento Administrativo quien los remite al Departamento Oficios y Cédulas donde se le asigna un número y se gestiona el trámite.

5.4.5 Pedidos de fondos.

Se efectúan al Departamento Contable, mediante la solicitud impresa a través del sistema “SISEJ” la que es suscripta por el letrado, jefa de departamento, directora y directora general (si los fondos superan dos veces el sueldo del Jefe de Gobierno) y remitida al Departamento Administrativo quien la registra en el libro “Peritos y Departamento Técnico” (Entregas) y las gira al Departamento Contable. Confeccionado el cheque y recibido por el Departamento Administrativo, se efectúa el depósito bancario y se remite la actuación al letrado para que de en pago la suma previo registro en el libro “Peritos y Departamento Técnico” (entrega al letrado).

5.4.6 Informes extrajudiciales.

Antes y durante la tramitación del pleito puede surgir la necesidad de solicitar informes a distintas dependencias del GCBA. En este supuesto se generan expedientes electrónicos o comunicaciones oficiales y Gedo. Muchas de las solicitudes de informes deben ser tramitadas en forma personal ante la urgencia y perentoriedad de los plazos procesales.

5.4.7 Trámites posteriores a la verificación del crédito.

Con el criterio de obtener un más eficaz desempeño del Departamento, se creó un sector que toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificadoras y de reconocimiento de créditos del Gobierno. Dicho sector está dividido en “Concursos” y en “Quiebras”.

Es así que, una vez verificado el crédito, por intermedio de la Jefa de Departamento se pasa la carpeta o los antecedentes del juicio a los letrados del Sector Concursos o Quiebras, quienes también tienen asignados los juicios de acuerdo al Juzgado y Secretaría en el que hayan tramitado.

5.4.8 Trámite de las autorizaciones otorgadas antes, durante y con posterioridad al inicio de las actuaciones judiciales.

Para un mayor control de la gestión los letrados tienen que solicitar autorización para:



a.- No iniciar una verificación por los supuestos que se enuncian: encontrarse concluida la quiebra o concurso; no existir fondos suficientes para responder al pasivo; no superar los montos mínimos previstos en la Ley Tarifaria; haber sido iniciado el reclamo con anterioridad.

b.- Para allanarse a una defensa opuesta por la contraria.

c.- Para consentir una sentencia.

d.- Para archivar una actuación.

Dichas autorizaciones son suscriptas por el letrado, el Jefe de Departamento, por la Directora y por la Directora General.

En los supuestos a y b, cuando los montos sean elevados, deben ser instrumentadas mediante resolución emitida por la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y/o Procurador General.

Todas las autorizaciones otorgadas se registran por número en el libro de "Autorizaciones" de la Secretaría privada de la Dirección General y en el sistema informático, conservándose una copia. La autorización luego es enviada al letrado y se carga en el SISEJ. El mismo tratamiento recibe la resolución.

5.5 Registración

La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales lleva los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen las actuaciones, dada la cantidad de causas en trámite:

5.5.1 Secretaría Privada de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales

a. Libro de Autorizaciones

En este libro se registra el número de todas las autorizaciones otorgadas y el de las resoluciones dictadas por la Procuradora General Adjunta o por el Procurador General.

b. Libro de Pases

Se registran los pases internos de los escritos y/o autorizaciones que son elevados a la firma de la Procuradora General Adjunta o el Procurador General, previo control de la Jefa de Departamento, de la Directora y de la Directora General.

c. Libro de Cheques

Una vez recibidos los cheques correspondientes a las sumas que deben ser dadas en pago y firmados por la Directora General se giran mediante este libro al Departamento Administrativo.

d. Libro de Licencia

Toda vez que los letrados y el personal administrativo hace uso de las licencias reconocidas por la Ley 471 y demás beneficios otorgados por el convenio colectivo de trabajo, se presentan distintas solicitudes que con la firma del letrado, Jefa de Departamento, Directora y Directora General son remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.5.2 Departamento Administrativo de la Dirección General

a. Libro de Expedientes (con vencimientos judiciales y autorizaciones)

Se registran los expedientes remitidos por la AGIP u otro organismo del GCBA y las autorizaciones giradas por la Dirección de Cobros Fiscales de la Dirección General para iniciar la verificación del crédito en los términos del art. 32 de la LCQ o la verificación tardía.

b. Libro de Entradas

Se registran la entrada de expedientes en trámite, documental, oficios pedidos de fondos, giro documental relacionados con EE.

c. Libro de Peritos y Departamento Técnico (entregas)

Registra la recepción de las solicitudes de fondo, de dictámenes periciales y confección de liquidaciones contables efectuadas por los letrados.

d. Libro de Peritos y Departamento Técnico (entrega a letrado)

Registra la recepción por el letrado de la boleta de depósito y demás actuaciones generadas por el pedido de fondos; la recepción del informe de peritos; y de las liquidaciones contables.

e. Libro de Cédulas

Registra todas las cédulas recibidas del Departamento Oficios y Cédulas y su retiro por el letrado, que debe firmar su recepción.



f. Libro Bonos Derecho Fijo

Registra la recepción por el letrado de los bonos que se deben presentar al inicio de la actuación judicial.

5.5.3 Dirección de Asuntos Fiscales

a. Libro de Órdenes del Día

Registra las asignaciones de juzgados y secretarías que corresponde a cada uno de los letrados y de acuerdo a las cuales se distribuyen las causas que son remitidas para su verificación; las suplencias automáticas en caso de licencias de los letrados a cargo de los juicios y los reemplazos por licencias por enfermedades de largo tratamiento. También registra la distribución de funciones e indicaciones relativas a la organización del trabajo.

5.5.4. Asignación de funciones

De los letrados a cargo de la tramitación

A efectos de optimizar el funcionamiento del Departamento de Quiebras, se han designado dos letrados patrocinantes, que colaboran con distintos letrados apoderados en escritos de mayor complejidad.

Cada abogado tiene asignados determinados Juzgados y Secretarías, debiendo proceder al seguimiento de todos los juicios que correspondan a los mismos, con las aclaraciones que se consignan en los párrafos siguientes.

Los letrados patrocinantes se encargan de la redacción de los escritos de mayor envergadura y de fondo. Los letrados a cargo de las distintas causas se ocupan del análisis de las actuaciones remitidas para el inicio de la acción, la confección del proyecto de escrito de demanda y de los puntos de pericia.

También, tienen a su cargo el seguimiento procesal de los juicios, la confección de los escritos de mero trámite, de las cédulas, oficios judiciales, deben asistir a las audiencias, controlar las pericias, realizar las impugnaciones pertinentes, previo informe de los consultores técnico; practicar liquidaciones; solicitar fondos y dar en pago las sumas adeudadas.

Igualmente, deben confeccionar los proyectos de escritos de expresión de agravios, de la contestación de agravios y de los recursos extraordinarios y quejas. Todo ello bajo la supervisión de la Jefa de Departamento, de la Directora de Asuntos Fiscales y de la Directora General (según los montos comprometidos).

Además, deben cumplir con la carga actualizada del SISEJ (tanto de las cédulas ingresadas como de cualquier movimiento en el proceso que amerite la carga) y todo lo atinente a la faz administrativa propia de la Administración Pública, confección de notas, autorizaciones, etc.

5.5.5. De los letrados a cargo del cobro del crédito.

5.5.5.1. Sector “Concursos”

Este sector cuenta con cuatro letrados, uno de ellos incorporado recién a partir de noviembre del 2013 y la colaboración de dos empleados administrativos. La carencia de personal determinó que se asignara a ese sector dos personas de la planta de gabinete de la Dirección General (un profesional y un administrativo).

Se reclama el pago de los créditos privilegiados y quirografarios, presentándose los escritos que fuera menester a tal efecto y efectuándose las pertinentes transferencias de las sumas dadas en pago.

Se debe controlar la homologación del acuerdo en el expediente principal y perseguir el cobro del crédito quirografario conforme los términos de dicho acuerdo. Una vez depositadas las cuotas se requiere su transferencia mediante oficio prenumerado.

Con relación al crédito privilegiado, en los supuestos que el Juzgado del concurso no admitiera el reclamo del cobro, por entender que corresponde acudir a la iniciación de la acción individual pertinente, o bien cuando el concursado no cumpliera con la intimación al pago de dicho crédito, se procede a iniciar el juicio de ejecución de sentencia por ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. Previo inicio los letrados deben entrar al sistema “NOSIS” (sistema al que la Procuración puede ingresar porque la AGIP les proveyó una clave a fines del año 2013) a fin de ubicar alguna cuenta bancaria y solicitar su embargo. Ello toda vez que los Juzgados se niegan a librar órdenes de embargos al Banco Central sin la previa individualización de las cuentas con que opera el ejecutado. En el mayor de los casos no se cuenta con ninguna información por lo que a partir del año en curso se esta solicitando informes a la AGIP.

Se realizan pedidos de quiebra, si correspondieren. Este sector interviene en la tramitación de los acogimientos a planes de facilidades de pago que pueden realizar los concursados, en los términos de las disposiciones vigentes.

Si el concursado requiere un plan de facilidades debe presentar la respectiva solicitud junto con la autorización del síndico y del Juez interviniente ante la Mesa de Entradas de la Procuración General la que genera un



expediente (a partir del 2014 expediente electrónico) que remite al Departamento Administrativo de la Dirección. Este lo gira al letrado interviniente quien debe realizar un informe mediante el Sistema de Gestión Documental (GEDO). Previo control por la Directora, del cumplimiento de los recaudos que se exigen, es remitido con su conformidad a la AGIP para que instrumente el acogimiento.

El concursado puede también abonar el crédito mediante depósito judicial o en la cuenta correspondiente al tributo de que se trate. En este supuesto el letrado debe gestionar su transferencia, a cuyo fin debe solicitar el correspondiente oficio de transferencia y diligenciarlo o verificar su ingreso mediante las comunicaciones de estilo.

Habiendo corroborado que los fondos ingresaron se remite un expediente a la AGIP para que realice la imputación pertinente y se solicita la autorización para el archivo de las actuaciones.

5.5.5.2. Sector “Quiebras”

Cuenta con tres abogados y con dos empleadas administrativas y controla los proyectos de distribución que se presenten, procediendo a hacer las impugnaciones y observaciones a que hubiere lugar. Aquí también una de las empleadas administrativas pertenece a la planta de gabinete de la dirección general.

En una misma quiebra suele haber más de un proyecto de distribución y proyectos complementarios. Ello hace que la tarea de relevamiento y control sea complicada. Si existen bienes, los proyectos se van presentando, en la medida de su realización, por lo que suelen transcurrir muchos años entre uno y otro proyecto. Lo mismo ocurre en los supuestos en que el proyecto se presenta una vez finalizada la subasta de todos los bienes. Por ende, se torna dificultoso conocer el monto de recupero del crédito y el tiempo en el que se puede dar por concluido el proceso y proceder al archivo de las actuaciones.

Suele suceder que no se presenta proyecto y no se da por concluido el proceso pese a las múltiples intimaciones que recibe el síndico en tal sentido, lo que genera un problema para el archivo de las actuaciones.

En este sector también se efectivizan las transferencias de las sumas que hubieran sido distribuidas a la Ciudad de Buenos Aires a las correspondientes cuentas. Luego procede a remitir dichas transferencias para su imputación a la deuda y por último proyecta la autorización para el archivo de las actuaciones.

5.5.5.3. Del letrado cargo de los incidentes en extraña jurisdicción.



Un letrado tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectúa sus reclamos verifcatorios en concursos y quiebras que tramitan en extraña jurisdicción.

Por Resolución N° 241-PG-2008, con fecha 7 de agosto del 2008 y se creó la “Coordinación de Concursos”, dentro del ámbito de esta Dirección, Departamento Quiebras, habiéndose designado una profesional para el ejercicio de dicho cargo, quien, entre otras tareas, realiza la coordinación del sector “Concursos” a que se ha hecho mención hasta enero del 2014, fecha en que cesó en sus funciones por haberse acogido a la jubilación ordinaria. Pese a haberlo solicitado hasta la fecha no se ha designado su reemplazo.

5.6 Carpetas Internas

Con respecto a las carpetas internas se confrontó:

- a. Que la documentación obrante en la carpeta interna sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial.
- b. El cumplimiento de los plazos procesales.
- c. Coincidencias con la documentación obrante en las carpetas internas y las constancias de los expedientes en sede judicial.

La normativa requiere que la carpeta interna debe contener copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados. Se considera que las copias de los escritos con sus respectivos cargos es importante, en tanto permite reconstruir un expediente, acreditar una presentación oportuna, o bien facilitar la tarea de otro profesional que continúe con la tramitación

5.7 Sistema de Seguimiento de juicios (SISEJ)

Por las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05, la Procuración General establece el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales- en el que se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General.

El **SISEJ** es una herramienta útil para la carga y seguimiento de los expedientes. El sistema opera de la siguiente forma: los letrados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los



escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15-ANEXO texto ordenado³ de la Resolución N° 360/PG/05).

El sistema informático carece de un procesador de texto, debiendo utilizar el Word y subirlo al SISEJ.

El sistema SADE permite cargar las actuaciones administrativas. Por lo demás el sistema permite a través del módulo “Escritos” cargar los escritos importantes para la causa como proyectos y resoluciones judiciales, sentencias de primera instancia y sentencia firmes, recursos interpuestos, etc.)

5.7.1 Perfeccionamiento en SISEJ

Atento las peculiaridades que poseen el procedimiento en las quiebras y concursos, se advirtió la necesidad de introducir nuevas aplicaciones al SISEJ.

En tal sentido se solicitó al área de informática de la Procuración General el desarrollo de diversos aplicativos, para poder reflejar acabadamente las distintas situaciones que pueden dar en este tipo de procesos.

Fue necesario introducir diversos datos básicos del juicio como fecha de verificación, monto de la sentencia, montos transferidos (estos tres ya implementados) y en proceso de implementación la discriminación del monto del crédito privilegiado y del quirografario.

Asimismo, se solicitó la implementación de diversas solapas que contemplaran las distintas formas y etapas de la ejecución.

Fue así que, se ha incorporado la solapa correspondiente a:

- a. Proyecto de distribución que permite consignar la fecha y monto, estando pendiente la carga en forma separada de la aprobación del proyecto.
- b. Conclusión de la quiebra, donde se contemplan las distintas formas de conclusión: distribución final, falta de activo, pago, avenimiento.

El proyecto contempla para los concursos una solapa correspondiente a acuerdo homologado, conteniendo las pautas, montos y vencimientos y otra relativa a la ejecución de sentencia, Estos aspectos a la fecha se encuentran en proceso.



³ Mediante Resolución N° 370/PG/05

5.8 Comunicaciones internas: su registración

Por Ley Nº 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos con el fin de efectuar un proceso de modernización administrativa.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos.

Es así que, por Decreto Nº 765/10, desde fines de diciembre de 2010, el GCBA ha implementado el “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

Asimismo, por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites administrativos.

El **Sistema Administración Documentos Electrónicos [SADE]** es una herramienta tecnológica para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada que aplica la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad.

Con respecto al uso del Expediente Administrativo Electrónico, el mismo otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; permite controlar el proceso desde su origen hasta su finalización y la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El **Sistema de Gestión Documental [GEDO]**, es un sistema de comunicaciones internas por el que se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del “Usuario revisor” bien a su control o su firma electrónica.

5.9 Control

En relación al control interno, cabe destacar, que el objetivo está destinado a cumplir y verificar la implementación de las normativas internas que rigen a las actuaciones judiciales a fin de constatar la confiabilidad e integridad de la documentación que contienen las carpetas internas en



comparación con los expedientes judiciales y la actualización permanente de los datos en el SISEJ, cuya responsabilidad es de los letrados actuantes.

5.9.1. Control de vencimientos judiciales

El control interno se efectúa a través del Sistema De Seguimientos de Juicios –SISEJ-, donde al cargarse los movimientos se incorpora la fecha de vencimiento para tener un control del estado del proceso permitiendo a la línea jerárquica verificar el curso del mismo. A través de dicho sistema se dispone de una agenda de recordatorios mediante la cual se emiten las instrucciones pertinentes.

Es decir que la integralidad de este sistema permite un adecuado control de todo lo relacionado con las causas judiciales a lo que se debe sumar las autorizaciones que deben presentar los letrados para consentir una sentencia, desistir de alguna prueba ofrecida, no iniciar un incidente, etc. las que según el monto del juicio deben ser otorgadas por la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o el Procurador General.

5.9.2. Control de los proyectos de escrito

Los escritos Judiciales son corregidos y elevados a la Superioridad. Esta etapa implica la intervención de todas las escalas jerárquicas de la Dirección General realizando tareas de supervisión como lo es la revisión de los escritos de fondo.

5.9.3 Control de Carpetas Internas

La jefa del Departamento de Quiebras realiza la compulsa de las carpetas internas las que deberán reflejar los actos procesales del expediente judicial y contener las copias de los escritos presentados con sus respectivos cargos.

5.9.4 Control de Edictos Judiciales

A fin de colaborar con el seguimiento de las quiebras y concursos, diariamente una persona ingresa al Boletín Oficial a fin de controlar los edictos publicados, cargando en el SISEJ los proyectos de distribución presentados, homologaciones de acuerdos, realización de bienes y toda otra información de interés.



5.10 Recursos Humanos

El Departamento de Quiebras de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales se encuentra conformada por 31 (treinta y un) letrados incluida la Jefa de Departamento, de los cuales 28 (veintiocho) pertenecen a la planta permanente; 1 (uno) a planta de gabinete y 2 (dos) contratados como asistentes técnicos. Asimismo cuenta con 3 (tres) pasantes y 4 (cuatro) administrativos de los cuales 1 (uno) reviste en planta permanente, 2 (dos) como planta de gabinete, y 1 (uno) es contratado.

Se detalla, a continuación, el listado de agentes y su situación laboral:

AGENTES	PROFESION	SITUACION
B, M S	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
P, R	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
F, C	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
O, M	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
N L, M	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
B, M	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
M, G	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
M, V	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
C, M	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
S, D	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
B, G	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
S, L	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
C, A	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
B, L	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
L D, C	ABOGADO	PTA PERMANENTE
B, S (intimado a jubilarse)	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
P, N	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
C, J	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
V, E	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
G, R	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
R, M G	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
H, R	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
B, E	ABOGADO	PTA. PERMANENTE
C, N	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
R, S	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
P, F	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
B, S	ABOGADA	PTA. PERMANENTE
L, F	ABOGADA	PTA. PERMANENTE



D, N	ABOGADA	PTA. GABINETE
R, J	ABOGADA	ASIST. TECNICO
B, M	ABOGADA	ASIST. TECNICO
C, G	ADMINISTRATIVO	ASIST. TECNICO
G, A	ADMINISTRATIVA	PTA. GABINETE
R, G	ADMINISTRATIVA	PTA. PERMANENTE
B, T	ADMINISTRATIVA	PTA. GABINETE
K, P	PASANTE	PASANTE
C, E	PASANTE	PASANTE
G, F	PASANTE	PASANTE

5.10.1 Política de capacitación del personal

Respecto a políticas de capacitación, en la entrevista realizada el día 14 de julio de 2014 se solicitó información sobre si el personal del área auditada recibe cursos de formación, la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales manifestó que no se realizaron cursos sobre la temática de quiebras en el periodo auditado.

Asimismo informó que la Procuración cuenta con una Biblioteca de la Procuración General, ubicada en la Planta Baja.

5.10.2 Régimen de evaluación del personal

La Ley 471 - Capítulo VII, Art.33⁴ establece el régimen de calificaciones referidas al régimen de evaluación del personal. La normativa indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

⁴ Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.



Criterios a tener en cuenta:

1. factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación);
2. factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto).

La calificación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCABA.

El desempeño general se evalúa con la siguiente calificación:

- a. Insatisfactorio;
- b. Poco Satisfactorio;
- c. Satisfactorio;
- d. Muy Satisfactorio;
- e. Sobresaliente.

5.11 Del análisis implementado mediante técnicas metodológicas se llegó a los resultados que se presentan a continuación:

5.12 Criterio de asignación de causas

Cada abogado tiene asignados determinados Juzgados y Secretarías, debiendo proceder al seguimiento de todos los juicios que correspondan a los mismos, con las aclaraciones que se consignan en los párrafos siguientes.

Su acción se inicia con la recepción de las actuaciones administrativas remitidas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, o de cualquier otra Repartición del Gobierno, o bien con el pase de otra dirección al Departamento Quiebras, a través de la correspondiente "autorización" y a los efectos de la verificación del crédito de este Gobierno.

Dicha asignación es realizada a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Continúa luego, con el reclamo judicial del crédito (actuaciones y constataciones administrativas y judiciales que fuera necesario requerir y/o examinar previamente) y prosigue hasta obtener sentencia firme en cada uno de los juicios.

A los efectos de optimizar el funcionamiento del Departamento, se han designado dos letrados patrocinantes, que colaboran con distintos letrados apoderados en escritos de mayor complejidad.



5.12.1 Tareas de los profesionales del Departamento de Quiebras

En el Departamento de Quiebras, se creó un sector que toma intervención luego que quedan firmes las sentencias verificatorias y de reconocimientos de créditos del Gobierno. Dicho sector está dividido en “Concursos” y en “Quiebras”.

El primero de dichos sectores cuenta con cuatro letrados, uno de ellos incorporado recién a partir de noviembre del 2013 y la colaboración de dos administrativos. En este sector se reclama el pago de los créditos privilegiados y quirografarios, presentándose los escritos que fuera menester a tal efecto y efectuándose las pertinentes transferencias de las sumas dadas en pago.

También, se realizan pedidos de quiebra, si correspondieren. En los supuestos que el Juzgado del concurso no admitiera el reclamo del cobro del crédito privilegiado, por entender que corresponde acudir a la iniciación de la acción individual pertinente, o bien cuando el concursado no cumpliera con la intimación al pago de dicho crédito, se procede a iniciar el juicio de ejecución de sentencia por ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. Dicho sector también interviene en la tramitación de los acogimientos a planes de facilidades de pago que pueden realizar los concursados, en los términos de las disposiciones vigentes.

El sector “Quiebras” contaba con tres abogados (a la fecha sólo con dos) y con dos empleadas administrativas y controla los proyectos de distribución que se presenten, procediendo a hacer las impugnaciones y observaciones a que hubiere lugar. Asimismo efectiviza las transferencias a las correspondientes cuentas de este Gobierno, de las sumas que hubieran sido distribuidas. Luego procede a remitir dichas transferencias para su imputación a la deuda y por último proyecta la autorización para el archivo de las actuaciones.

Existe un letrado, que tiene a su cargo los juicios en los cuales el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectúa sus reclamos verificatorios en concursos y quiebras que tramitan en extraña jurisdicción.

5.13 Relevamiento sobre los juicios de mayor incidencia económica

Muestra de Expedientes de significación económica:

Expedientes judiciales seleccionados en virtud de la importancia económica mayores de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil) pesos de acuerdo al listado suministrado por el área auditada:

- **Nº 7** Expediente Nº 46.225/03 caratulado “**Alpargatas Calzados S.A. s/ Concurso preventivo**” **Monto reclamado \$ 3.138.038** (tres millones ciento treinta y ocho mil treinta y ocho pesos) ;
- **Nº 8** Expediente Nº 46.224/03 caratulado “**Alpargatas Textil S.A. s/ Concurso Preventivo**” **Monto reclamado \$ 3.851.590** (tres millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa pesos) ;
- **Nº 36** Expediente Nº 85.205/05 caratulado “**Ciccione Calcográfica S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito**” **Monto reclamado \$ 14.901.065** (catorce millones novecientos un mil sesenta y cinco pesos);
- **Nº 68** Expediente Nº 50.010/06 caratulado “**Boeing SAICEI S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito**” **Monto reclamado \$ 2.586.138** (dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos);
- **Nº 71** Expediente Nº 50.668 caratulado “**Instituto Antártica Argentina (FESCINA) s/ Quiebra**” **Monto reclamado \$ 39.285.670** (treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesos) ;

5.14 Verificación tardía

Las transferencias de las deudas para la verificación en los concursos y quiebras son efectuadas, en su gran mayoría, por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) mediante expediente administrativo.

Se advierte que en la mayoría de los casos los expedientes son remitidos a la Procuración General una vez vencido el plazo para efectuar la presentación ante el síndico lo que obliga al inicio del incidente de verificación tardía.

Informó la Directora del área que “en muchos casos deudas correspondientes a contribuyentes quebrados o concursados son transferidas a los mandatarios para el inicio de ejecuciones fiscales y no a la Procuración General para la verificación en el respectivo concurso o quiebra. Esta circunstancia tiene como consecuencia que el reclamo debe efectuarse mediante incidente de verificación tardía o pronto pago, según el caso, una vez que el mandatario detecta esta circunstancia y solicita la pertinente autorización para remitir las actuaciones al juzgado comercial.



En el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos esta circunstancia trae aparejado otro problema, cual es la necesidad de acreditar la causa del crédito y todos sus antecedentes, lo que no sucede en la ejecución fiscal, siendo necesario requerir la intervención de la AGIP para que remita todos los antecedentes.

Si bien con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en muchos casos resulta inevitable que el reclamo no pueda efectuarse mediante insinuación del crédito ante el síndico, ello no sucede con relación a los impuestos empadronados.

En efecto, a fin de acreditar la causa del crédito en el caso del impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta necesario efectuar un procedimiento de determinación de oficio, en el caso de los grandes contribuyentes que se encuentran en concurso. En los restantes casos, si bien puede obviarse la realización del procedimiento de determinación de oficio, no es menos cierto que resulta necesario realizar cuanto menos una fiscalización a fin de establecer la deuda que posee el contribuyente.

Distinta es la situación con relación a los impuestos empadronados en la cual el organismo recaudador, encargado de llevar los padrones con las cuentas corrientes y titularidades de los bienes, debe conocer las deudas que registra un contribuyente a la fecha de presentación en concurso o declaración de quiebra, por lo que la A.G.I.P. debería adoptar los recaudos para transferir estas deudas adecuadamente a la Procuración General, con la debida antelación a fin de poder efectuar la presentación ante el síndico.

En tal sentido se advierte que en muchos casos las actuaciones son recibidas por este organismo el mismo día del vencimiento o el día anterior. Atento que resulta necesario no sólo confeccionar los escritos sino sacar los juegos de fotocopias requeridos por la Ley 24.522 para efectuar la presentación, dicha remisión debe ser efectuada con la debida antelación, por lo que sería necesario recomendar a la AGIP que las transferencias deben ser recibidas en la Procuración General con un plazo no inferior a los 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo para efectuar la presentación ante el síndico”.

5.15 Informes UAIPG y SIGEBA

5.15.1 Informes solicitados a la UAI de la Procuración General

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por GDN 13253838-PG2014 -UAIPG de fecha 25 de febrero de 2014, en contestación a la Nota AGCBA N° 1158/14, que con respecto a “Juicios del



Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales, se ha elaborado el Informe de Auditoria N° 22-UAIPG/12 cuya temática es “Análisis de la gestión judicial en los Incidentes de Verificación de Créditos en Quiebras y Concursos y control de la carga de los estados procesales en el SISEJ.

Entre las principales recomendaciones de la UAI: cumplir con la carga y | actualización de la información en el SISEJ, a fin de ésta refleje el estado procesal actualizado de los juicios de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 281/PG/200, Resolución N° 370/PG/2005 y lo previsto en el inc. C del punto V y punto XI del Instructivo del Departamento Quiebras. (Fs. 33 del Informe UAI) Asimismo, refiere “que es preciso que de inmediato el área auditada cuente con los recursos materiales y humanos suficientes” (Fs 37. del Informe UAI).

5.15.2. Informes solicitados a SIGEBA

Por Nota N° 1185-GCBA-2014 de fecha 10 de junio de 2014 se solicitó a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre “Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales”, en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA durante el periodo 2013, a fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de examen.

El Síndico General informó, por Nota NO-2014-07262360-SGCBA, de fecha 16 de junio de 2014, que no se emitieron por parte de ese Órgano de Control informes al respecto.

5.16. Anuario Estadístico

Por Nota N° 1157-GCBA-2014 de fecha 5 de junio de 2014 se solicitó a la responsable de estadísticas de la oficina de información judicial del Consejo de la Magistratura los indicadores emitidos sobre “Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales”, en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA durante el periodo 2013, quien informó que el Consejo de la Magistratura no tiene datos estadísticos sobre el tema.

5.17 Sistema SISEJ

El Sistema de Información Judicial de la Procuración General se realiza a través del SISEJ

Se analizó la confiabilidad del mismo, relevando los datos consignados en el mismo y se los cruzó con los datos consignados en la Carpetas Internas, soporte de las actuaciones judiciales, en la Pág. Web y en sede judicial.



Indicadores obtenidos del universo informado en la base informática

Del universo de juicios cargados al SISEJ del Departamento de Quiebras se analiza la cantidad de actuaciones que lleva cada letrado/a resaltando en negrita los letrados con mayor cantidad de juicios.

Letrados	Cantidad de juicios	Porcentajes
Dra. C , A	588	7,878
Dra. P, B	451	6,043
Dr. L D, C	156	2,358
Dra. F, C	132	1,768
Dr. S, D	218	2,921
Dr. V, E	194	2,599
Dr. B, E	155	2,076
Dr. L, F	955	12,796
Dr. R, G	137	1,835
Dra. B, G	169	2,264
Dra. M, G	1	0,133
Dr. D, H	1	0,133
Dr. C, J	129	1,728
Dra. S, L	2	0,026
Dr. B, M	148	1,983
Dr. C, M	119	1,594
Dra. O, M	142	1,902
Dr. N, M	178	2,385
Dra. C, N	70	0,937
Dr. P, N	181	2,425
Dr. P, R	1081	14,484
Dr. G, R	172	2,304
Dr. H, R	197	2,639
Dra. B, C	1245	16,682
Dr. B, S	1	0,013
Dra. R, S	404	5,413
Dra. M, V	217	2,907
Total	7463	100%

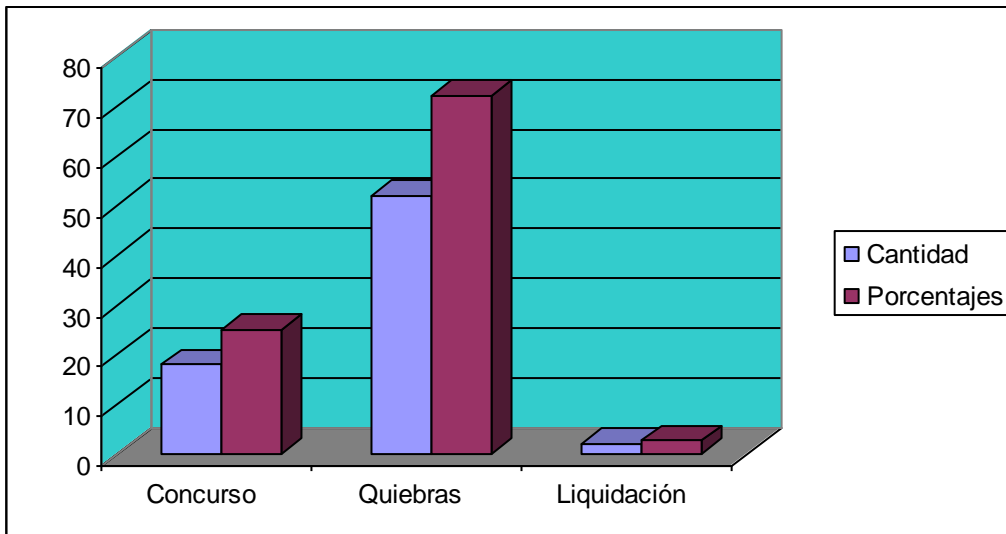
Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a través del SISEJ

El presente informe incluye procesos judiciales que fueron iniciados, desarrollados y terminados a lo largo de varios ejercicios fiscales con cambios de estructuras y de autoridades. Se considera como fecha de corte, para el análisis de la gestión judicial, el 31 de diciembre de 2013.

Del examen de la muestra se destacan los rubros con mayor cantidad de juicios de la temática “quiebras” que abarca los siguientes temas:

Temática	Cantidad	Porcentajes
Concurso	18	25,00
Quiebras	52	72,22
Liquidación	2	2,78
Total	72	100%

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a través del SISEJ



Indicadores obtenidos de la muestra en los juicios de Quiebras

Estado procesal según base informática de la muestra

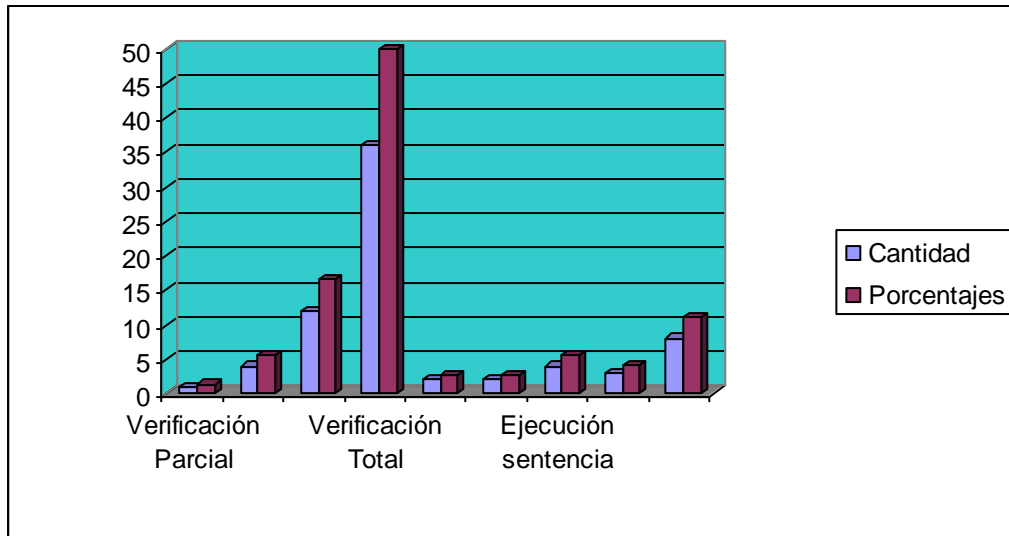
Este cuadro representa la etapa procesal en que se encuentran los expedientes de la muestra.

Etapa procesal	Cantidad	Porcentajes
Verificación Parcial	1	1,39
Verificación Parcial 2º instancia	4	5,56
Verificación Parcial consentida	12	16,66
Verificación Total	36	50,00
Verificación Total Est. procesal	2	2,77
Verificación Total 2º instancia	2	2,77
Ejecución sentencia	4	5,55
Inicial	3	4,16
Prueba	8	11,14
Total	72	100

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a través del SISEJ



Cuadro que refleja el estado procesal de la muestra de acuerdo a la información del SISEJ



Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a través del SISEJ

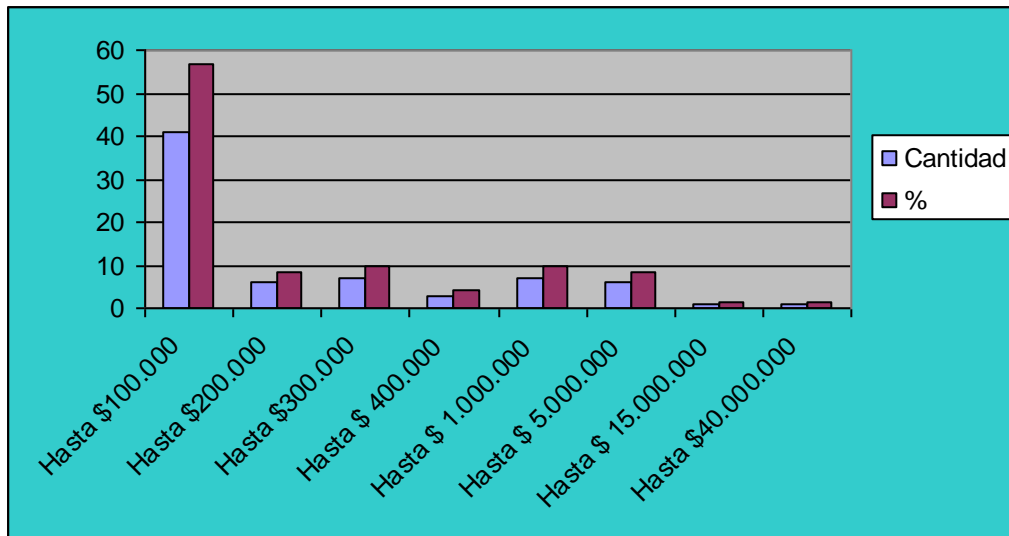
El gráfico refleja en que etapa procesal se encuentran los expedientes de la muestra informados por el SISEJ. Se puede observar que la mayor cantidad de expedientes están en la etapa de “verificación total” (50 %) y “verificación parcial consentida” (16,66 %).

Cuadro sobre los importe de los montos de los expedientes de juicios de Quiebras de la muestra aleatoria según SISEJ

Montos	Cantidad	%
Hasta \$100.000	41	56,944
Hasta \$200.000	6	8,333
Hasta \$300.000	7	9,722
Hasta \$ 400.000	3	4,166
Hasta \$ 1.000.000	7	9,722
Hasta \$ 5.000.000	6	8,333
Hasta \$ 15.000.000	1	1,388
Hasta \$40.000.000	1	1,388
	72	100



En el gráfico refleja los montos reclamados en la muestra de los expedientes informados según el SISEJ:



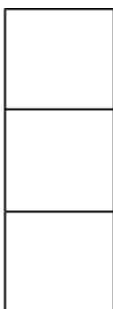
Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a través del SISEJ

Radicación de las causas

Con respecto a las causas, se encuentran radicadas en su gran mayoría en el Fuero Comercial de la Nación, con excepción de los juicios en los que se efectúan sus reclamos vericatorios en Concursos y Quiebras que tramitan en Extraña Jurisdicción y en el CAyT.

Análisis de la muestra de Expedientes de significación económica:

- **Nº 7** Expediente Nº 44.225/03 caratulado “**Alpargatas Calzados S.A. s/ Concurso preventivo**” **Monto reclamado \$ 3.138.038** (tres millones ciento treinta y ocho mil treinta y ocho pesos) Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$3.138.038,75 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recepciones quincenales omitidas e Impuesto a la radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentido.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General acredita depósito de honorarios con fecha 14/04/14. Último movimiento en Tribunales: Traslado De la Dación en Pago con fecha 19/04/14;
- **Nº 8** Expediente Nº 46.224/03 caratulado “**Alpargatas textil S.A. s/ Concurso preventivo**” **Monto reclamado \$ 3.851.590** (tres millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa pesos) Objeto: Incidente de Verificación



de Crédito por la suma de \$ 3.851.590,95 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos adeudados por la concursada. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna se declara admisible un crédito a favor del GCBA con fecha 20/04/12. Último movimiento en Tribunales: Contestación de la Caja de Valores con fecha 04/07/12;

- **Nº 36** Expediente Nº 85.205/05 caratulado **“Ciccione Calcográfica S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito” Monto reclamado que figura en el SISEJ es \$ 14.901.065** (catorce millones novecientos un mil sesenta y cinco pesos) Objeto: Se promueve Incidente de verificación de crédito en concurso y demanda interruptiva de la prescripción. Impuesto sobre los ingresos brutos y caducidad del plan de facilidades de pago dispuesto por Decreto 1708/07, nulidad de planes de facilidades de pago, retenciones y percepciones, ABL, radicación de vehículos y anuncios publicitarios. Monto reclamado en la demanda de Verificación del crédito es \$ 14.286.264,60. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación parcial consentido. Último movimiento Tribunales: el expediente no estaba en letra y no lo pueden encontrar porque están haciendo una renovación informática y en el sistema viejo no pueden verlo porque son cientos de expedientes. Último movimiento en carpeta interna: 17/2/14. Se ordena embargo. Cedula 3/6/14. De la excepción de falsedad de la ejecutoria opuesta por PG, traslado;

- **Nº 68** Expediente Nº 50.010/06 caratulado **“Boeing SAICEI S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito” Monto reclamado \$ 2.586.138** (dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos) Origen de Deuda: Ingresos Brutos; ABL; Radicación de Vehículo. Monto Reclamado: \$ 2.586.138,18 (Capital con Privilegio General \$ 867.685,67; con Privilegio General y Especial \$ 121.586,23 más Intereses con carácter quirografario \$ 1.596.866,28). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en Forma Total de fecha 11/05/09. Resuelve verificar por \$ 881.854,45 con carácter Privilegio General más \$108.795,14 con Privilegio general y Especial con más la suma de \$ 1.596.213,92 en concepto de intereses con carácter quirografario. Establece costas al GCBA. Ultimo movimiento carpeta interna: En junio de 2011 se abonan \$ 2.370 en concepto de honorarios. Último movimiento en el expediente pago de los honorarios en junio de 2011;

- **Nº 71** Expediente Nº 50.668 caratulado **“Instituto Antártica Argentina (FESCINA) s/ Quiebra” Monto reclamado \$ 39.285.670** (treinta nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesos) Origen de Deuda: Ingresos Brutos; Caducidad Planes de Facilidades de Pagos Dispuestos por Decreto 2112/94 y 1249/95 y ABL. Monto Reclamado: \$ 39.285.670,38 (de los cuales con Privilegio General \$ 16.334.996,20



correspondiente a importe nominal del impuesto adeudado y con Privilegio Especial \$ 571.353,51 correspondiente a importe nominal de ABL y Quirografario \$ 22.950.674,18 que corresponde a intereses desde mora hasta auto de decreto de quiebra. **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable Parcialmente del 26/05/06 por \$ 25.369.016,13 (de los cuales Privilegio Especial \$ 1.702.247,60; Privilegio General \$ 7.543.414,33 y Quirografario \$ 16.123.354,20). Interponiendo las costas al GCBA. Último movimiento en carpeta interna: del año 2010 y en la carpeta del Proyecto de Distribución del 2008 en donde surge que en el Proyecto de Distribución de fecha 7/12/07 hay a favor del GCBA \$ 1.509.869,62. En Tribunales: **Expediente Archivado Legajo 234/11.** El expediente principal no pudo relevarse en Tribunales por encontrarse a despacho cuando concurrimos con fechas 20/08/14 y 5/09/14.

Del análisis de los hechos de los expedientes de significación económica se destaca que la causal de los juicios del Departamento de Quiebras se refiere a la falta de pago de los distintos impuestos (ABL, Ingresos Brutos, anuncios publicitarios, patentamiento) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.16 Tareas de control realizadas al SISEJ

Se detectaron las siguientes debilidades en la base de datos:

➤ **Expedientes en los que no coincide la carátula con el SISEJ**

Nº 64 Expediente Nº 45.108-1 caratulado “**GCBA c/ Frigorífico La Estrella S.A. s/ Ejecución de Sentencias en Las Restantes Causas**”. En el SISEJ la actora está cargada como CCBA.

Nº 65 Expediente Nº 47781-07 caratulado “**Centro Del Deporte S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA**”. En SISEJ la fallida se encuentra cargada como “**Centro De Deporte S.A.**”

➤ **Expedientes en los que no coincide el monto con el SISEJ**

Nº 70 Expediente Nº 87.598-2005 caratulado “**Grinfa S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación**”. En SISEJ figura \$ 1.041.909 y el monto reclamado es \$ 1.760.466,64 debido a una ampliación de demanda.

Nº 32 Expediente Nº 49.130-2004 caratulado “**Balsa Juan s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: deuda de la concursada en concepto de Impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto a la radicación de vehículos de acuerdo surge de las constancias de deuda. Monto reclamado: \$ 5.415,42. Por SISEJ figura \$6415.



Nº 36 Expediente Nº 85.205-2005 caratulado “**Ciccione Calcográfica S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Se promueve incidente de verificación de crédito en concurso y demanda interruptiva de la prescripción. Impuesto sobre los ingresos brutos y caducidad del plan de facilidades de pago dispuesto por Decreto 1708/07, nulidad de planes de facilidades de pago, retenciones y percepciones, ABL, radicación de vehículos y anuncios publicitarios. Monto reclamado. \$ 14.286.264.60.

- **Expedientes en los que no coincide Fecha de Inicio con lo informado en el SISEJ**

Nº 52 Expediente Nº 88.521-08 caratulado “**Boating Shoes S.A. s/ Incidente de Pago**”. En SISEJ figura fecha de inicio 19/09/2008 y la fecha de Inicio del Incidente es 17/11/11.

- **Expedientes en los que no coincide el Nº de expediente en Tribunales con lo informado en el SISEJ**

Nº 52 Expediente Nº 88.521-08 caratulado “**Boating Shoes S.A. s/ Incidente de Pago**”. **Consultamos en Tribunales y ese Número corresponde a otro expediente.**

- **Expediente en los que no coincide el Estado Procesal con lo informado en el SISEJ**

Nº 66 Expediente Nº 88.049-05 caratulado “**Centro De Diagnóstico Dr. Catarieu S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA**”. En SISEJ figura como Verificación Total; pero la verificación fue parcial.

5.18 Carpetas Internas

El equipo auditor ha podido comprobar que las carpetas internas de las causas integrantes de la muestra no están debidamente foliadas.

Con cada expediente se abre una Carpeta Interna con número identificatorio y carátula con los datos.

El control de carpetas internas lo hace la jefa del Departamento de Quiebras, quién emitirá informe a la Superioridad si fuera necesario.

Las Carpetas Internas reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

El Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la guarda de las carpetas internas.



Las Carpetas Internas más antiguas, se conservan en el Archivo General de la Procuración sito en el edificio de Uruguay 440/466. En cambio las más recientes se mantienen en el área auditada.

5.19 Deudas y créditos contingentes

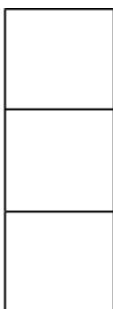
Por Nota 1155/2014 de fecha 5 de junio de 2014 se solicitó el listado de provisiones para el ejercicio 2013 a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal con descripción de número de expediente, carátula juzgado y fuero, asimismo se solicitó los pagos realizados durante el mismo ejercicio en concepto de juicios del Sector Quiebras de la Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

5.20 Provisiones 2013

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal informó por actuación GD N° 6901436-PG-2014 de fecha 13 de junio de 2014, que en el área auditada, se efectuaron, en el ejercicio 2013, la mencionada Dirección informo dos expedientes como provisionados:

FECHA	AUTOS	FUE RO	JUZG	SE C	MONTO	CONCEPTO	MINISTERIO		NOTA DGTAPG	FECHA SALIDA OGEPU	FECHA REGRES O OGEPU	NOTA CO-DGOGPP
08/02/2012	SURPIEL SA S/ INCIDENTE DE REVISION EXPTE: 047982	COM	26	52	\$ 62.900,87	HONORARIOS + INTERESES	HACIENDA	DIRECCION	258415	08/02/12	08/02/12	278624
19/06/2012	ALPARGATAS CALZADOS SA S/ INCIDENTES DE VERIFICACION POR GCBA S/ INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO EXPTE 46225	COM	11	U	\$ 91.122,05	HONORARIOS + INTERESES	HACIENDA	ASUNTOS TRIBUTARIOS Y RECURSOS FISCALES	1278518/12	19/06/12	19/06/12	1311227/12

A la vez el organismo aclaro que para el caso del Expte N° 047982 la OGEPU incluyó el requerimiento de reserva presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2013 en virtud de lo establecido por el Art. 399 de la Ley N° 189, dicho artículo establece que *“Las autoridades administrativas deben incluir en los proyectos de presupuesto para el ejercicio siguiente, la imputación con la que atender las erogaciones que resulten de las sentencias condenatorias mencionadas en el artículo precedente, con relación a los juicios en los que exista liquidación firme y notificada al día 31 de julio de cada año. Las imputaciones necesarias para el cumplimiento de las condenas en los juicios en que la liquidación quede firme y notificada con posterioridad al día 31*



de julio de cada año, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, deben incluirse en la modificación de presupuesto que a tal fin debe remitirse a la Legislatura hasta el 31 de marzo del año siguiente. Al momento de cumplimiento de la sentencia se deben adicionar los intereses o lo que resulte del sistema previsto en aquélla para mantener el principio de integralidad de la condena”.

En cambio para el caso del Expte. N° 46225 se efectuó la reserva presupuestaria de acuerdo a lo determinado en el Art. 22 de la Ley N° 23.982 *“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el poder ejecutivo nacional deberá comunicar al Congreso todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes de obligaciones de causa o título posterior al 1ero de abril de 1991 que carezcan de créditos presupuestarios para su cancelación en la ley de presupuesto del año siguiente al del reconocimiento. El acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir de la clausura del periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación en el que debería haberse tratado la ley de presupuesto que contuviese el crédito presupuestario respectivo”.*

5.21 Pagos efectuados durante el ejercicio 2013

Se solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal [DGTAYL] de la PGCBA que informe sobre los pagos de sentencias efectuados durante el año 2013. El total de pagos en concepto de honorarios, IVA sobre honorarios, intereses, adelantos y gastos realizados en el año auditado ascienden a un total de **\$ 1.573.333,53**. (Un millón quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres con cincuenta y tres)

Con respecto de las previsiones presupuestarias y pagos efectuados en el ejercicio 2013, es dable aclarar que es la oficina de Gestión Pública [OGEP] la que realiza la previsión correspondiente y la consecuente imputación presupuestaria al Ministerio correspondiente. Dicha oficina incluye la reserva para el presupuesto del ejercicio del año que corresponda según si se efectuó en los términos del Art. 22 de la ley N° 23.982 (causa en trámite ante la Justicia nacional) o del Art. 399 de la Ley N° 189 (causas en trámite ante la Justicia local de CABA).

La normativa respaldatoria aplicable es la Ley N° 70/98 Sistema de gestión Administración Financiera y Control del Servicio Público de la Ciudad.

De la información recibida por el organismo no existen observaciones a realizar.

6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

6. Carga y actualización de datos del SISEJ

6.1 Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría. Como consecuencia, se produce un debilitamiento del sistema de control interno y, por ende, un aumento del riesgo de control. **Ver Punto 5.16**

6.2 Sobre Carpetas Internas

6.2.1 Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05.

Si bien las carpetas internas guardan un orden cronológico y en general constan en ellas los principales escritos judiciales, las mismas no están debidamente foliadas.

6.3 Sobre la estructura y la Organización

6.3.1 Ausencia de Escalas Intermedias

Falta de estructuras intermedias con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en el Departamento de Quiebras, debido al cúmulo de tareas por cantidad de expedientes en trámite [7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres)], esto trae aparejado debilidad en el sistema de control interno.

6.3.2. Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes

El Departamento de Quiebras no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas y soporte de la gestión judicial. Ver punto 5.15.1.



6.3.3 Falta de Recursos Humanos: letrados

El Departamento de Quiebras no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2013. Ver punto 5.15.1.

6.3.4 Sobre el Circuito de remisión de información entre PG y AGIP

No se registra un mecanismo idóneo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre deudas entre el área auditada y la Administración de Ingresos Públicos (AGIP). Como resultado de tal situación se debilita el sistema de control interno. Ello impide en muchos casos la insinuación tempestiva de los créditos correspondientes en los concursos o quiebras, lo que deriva en el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al erario público.

6.5 Sobre las instalaciones

6.5.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:

El espacio físico donde se encuentra la Dirección de Quiebras se reduce a oficinas con escaso metraje en relación al personal que trabaja y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.

El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos ("palomeros") sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos para el guardado de carpetas y expedientes. Ver material fotográfico Anexo VII.

6.5.2 Sobre los elementos de impresión y copiado

El Departamento auditado no está provisto de recursos informáticos suficientes, ya que comparte una sola impresora con otras áreas de la Dirección y carece de scanner.

Las impresoras, imprescindibles para la tarea del Departamento, se comparten entre todos los integrantes de una misma oficina resultando insuficiente para el cúmulo de expedientes, documentación, escritos y demás piezas de aquellos.



7. Recomendaciones

7. Sobre el control interno

7.1.1 **Dar cumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ**

Consignar en el SISEJ la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría a fin de proporcionar información confiable, íntegra y oportuna permitiendo la labor de los controles pertinentes

7.2 Sobre carpetas internas

Con respecto a las Carpetas Internas dar cumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05 toda vez que el Anexo I, acápite 2) del reglamento de actuaciones, establece que la carpeta interna debe ser el reflejo del expediente judicial.

7.3 Sobre la estructura y la Organización

7.3.1 **Sobre la estructura y la organización: ausencia de escalas intermedias**

Evaluar la posibilidad de adecuar la estructura y organización con designación de coordinadores o jefaturas de división de los equipos que controlan la actuación de los profesionales en el Departamento de Quiebras, debido al cúmulo de tareas por la cantidad de expedientes en trámite [7.463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres)] con el fin de mejorar el sistema de control interno.

7.3.2. **Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes.**

Relevar el plantel de personal administrativo y pasantes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática.

7.3.3 **Falta de Recursos Humanos: letrados**

Relevar el personal de letrados para brindar al sector la cantidad de profesionales para el cúmulo de tareas, ya que posee tres profesionales operativos para 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2013.



7.3.4 Sobre el Circuito de remisión de información entre PG y AGIP

Implementar un mecanismo que permita la comunicación e intercambio ágil de información sobre las deudas entre el área auditada y la Administración de Ingresos Públicos (AGIP) evitando el inicio de incidentes de verificación tardía dando lugar a eventuales perjuicios al erario público.

7.5 Sobre la Instalaciones

7.5.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Contar con mobiliario más seguro e íntegro, para resguardo de las Carpetas Internas y la documentación pertinente atento el cúmulo de tareas desarrolladas por el área auditada.

7.5.2 Sobre elementos de impresión y copiado

Contar con recursos informáticos suficientes como impresoras y scanner para el Departamento de Quiebras.

8. Conclusión

Como resultado de los procedimientos de auditoria aplicados podemos concluir:

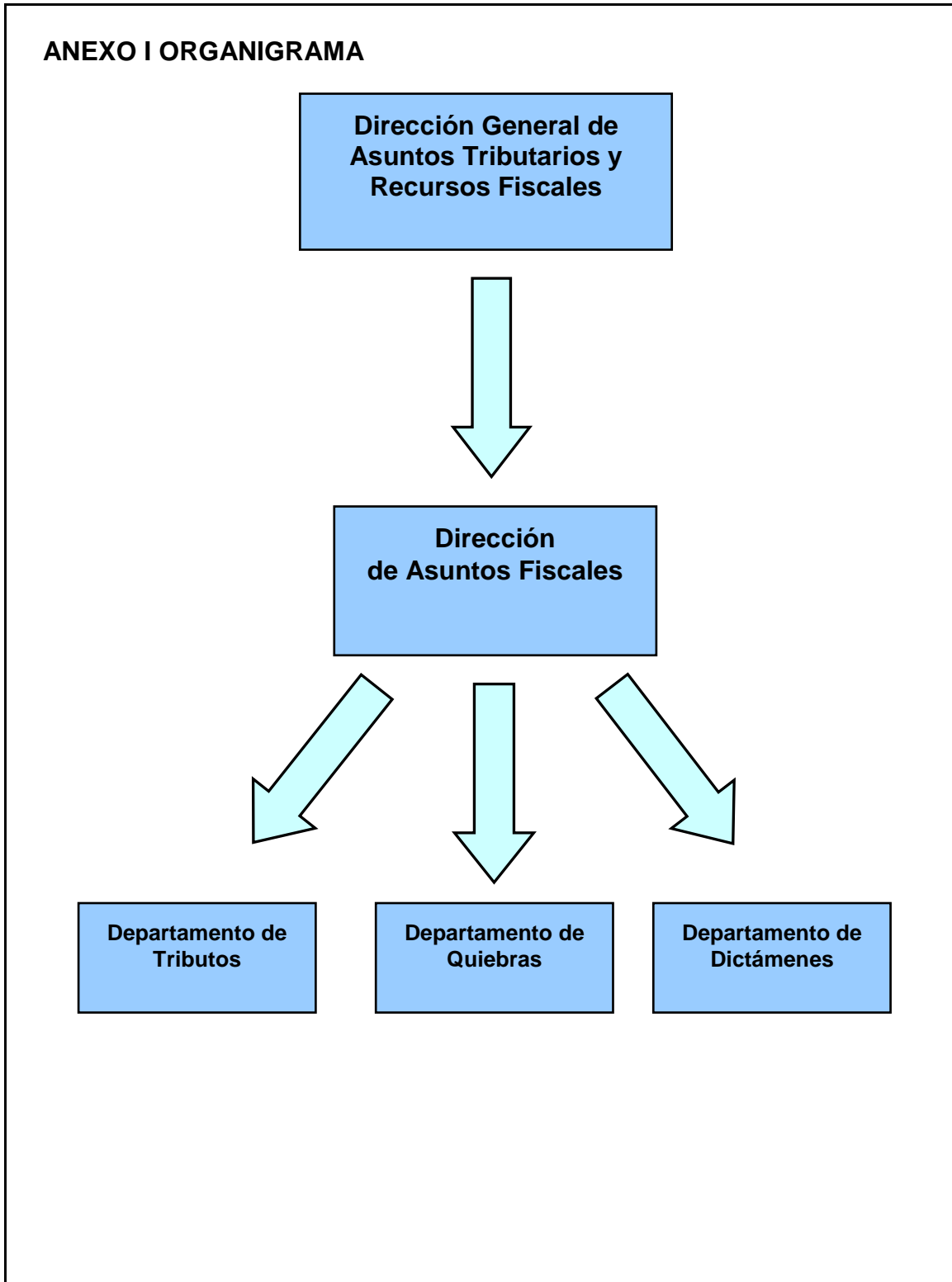
La ausencia de una estructura formal adecuada interfiere en la eficiencia de la gestión, entendiendo que la misma debería contar con otro nivel operativo de rango departamental o jefatura de división o coordinación, con acciones definidas en materia de control de juicios sobre Quiebras.

En la carga de datos en el Sistema de Información Jurídica se han detectado debilidades (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoria. Como consecuencia, se produce un debilitamiento del sistema de control interno y, por ende, un aumento del riesgo de control.

Tomando en consideración las referidas deficiencias, en general los letrados intervinientes en dichos juicios en representación de la CABA cumplen su labor profesional en forma adecuada y eficiente teniendo en cuenta la cantidad de causas activas del universo 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres).



ANEXO I ORGANIGRAMA



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL. ORGANIZACIÓN INTERNA Y RECURSOS

La estructura organizativa de la Procuración General, se modificó por Decreto N° 804/2009, sustituyendo la Resolución 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006). A continuación se describen los distintos niveles jerárquicos:

➤ **Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales**

Por Decreto N° 2118/GCABA/01 de fecha 27 de diciembre de 2001 se designó a la Dra. María Cristina Cuello como Directora General de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y Por Decreto N° 2.075, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificando a partir del 10 de diciembre de 2007 a la Dra. María Cristina Cuello como Directora General de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

➤ **Dirección de Recursos Fiscales:**

La Directora de la Dirección de Asuntos Fiscales Dra. Rosa María del Carmen Villano, fue designada por Resolución 1438-PG-2002, de fecha 30 de agosto de 2002 dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales.

➤ **Departamento de Quiebras:**

A partir del 1 de noviembre de 2013 se designa a la Dra. Marta Susana Barbeito en el cargo de Jefa del Departamento de Quiebras dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributario y Recursos Fiscales, por Resolución 354-PG-2013 del Procurador General.

Recursos informáticos y materiales

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a la Dirección de Quiebras y el equipo auditor constató in situ el siguiente parque informático:



Equipo/Modelo	Área	Oficina	Número de equipo	Estado	Red
CPU-DELL	Quiebras	52	INF-01013-C	Bueno	Si
Monitor-DELL	Quiebras	52	INF-01013-M	Bueno	Si

Monitor-CDR	Quiebras	52	S/N	Bueno	Fibertel
CPU-CORADIR	Quiebras	52	S/N	Bueno	Fibertel
Impresora-Brother	Quiebras	52	INF-10074-P	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	52	INF-01397-M	Bueno	Si
CPU-GENERICO	Quiebras	52	S/N	Bueno	Desconectado
Monitor-CDR	Quiebras	52	INF-01381-M	Bueno	Si
CPU-GENERICO	Quiebras	52	INF-00180-C	Bueno	SI
Monitor-CORADIR	Quiebras	52	INF-01682-M	Bueno	SI
CPU-CORADIR	Quiebras	52	INF-01682-C	Teclado mal	Si
Monitor-CDR	Quiebras	52	INF-01389-M	Bueno	Si
CPU-EXO	Quiebras	52	76188	Bueno	Si
Monitor-LG	Quiebras	52	INF-00177-M	Bueno	Si
CPU-CDR	Quiebras	52	INF-00131-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	52	S/N	Bueno	Fibertel
CPU-BANGHO	Quiebras	52	S/N	Bueno	Fibertel
Impresora-HP	Quiebras	52	INF-01279-M	Bueno	Si
Monitor-DELL	Quiebras	52	77506	Bueno	Si
CPU-DELL	Quiebras	52	S/N	Regular	Si
Monitor-CDR	Quiebras	52	INF-01080-M	Bueno	Si
CPU-CDR	Quiebras	52	INF-01080-C	Bueno	Si
Impresora-Brother	Quiebras	52	S/N	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	150	INF-01422-M	Bueno	Si
CPU-DELL	Quiebras	150	INF-01021-C	Lenta	Si
Monitor-CDR	Quiebras	150	INF-01425-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	150	72253	Lenta	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	155	INF-01486-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	155	INF-01486-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	155	INF-0171-M	Bueno	Si



CPU-BANGHO	Quiebras	155	INF-0171-C	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	155	75484	Bueno	Si
CPU-EXO	Quiebras	155	INF-01388-M	Bueno	Si
Impresora-Brother	Quiebras	155	S/N	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	155	S/N	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	155	S/N	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	155	S/N	Bueno	Si
CPU-CDR	Quiebras	155	S/N	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	167	INF-01655-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01655-C	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	167	INF-01702-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01702-C	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01702-C	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	167	INF-01703-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01703-C	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	167	INF-01602-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01602-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	167	INF-01802-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	INF-01802-C	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	S/N	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	167	S/N	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	INF-01797-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	167	INF-01797-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	INF-01588-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	167	INF-01588-M	Bueno	Si
CPU-HP	Quiebras	167	INF-01190-M	Bueno	Si
CPU-HP	Quiebras	167	INF-01190-C	Bueno	Si
Monitor-GENERICO	Quiebras	167	INF-01488-M	Bueno	Si



CPU-CDR	Quiebras	167	INF-01079-C	Bueno	Si
Monitor-LG	Quiebras	167	INF-01105-M	Bueno	Si
CPU-CDR	Quiebras	167	INF-00019-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	167	INF-01583-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	INF-01583-C	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	167	S/N	Bueno	Si
CPU-CDR	Quiebras	167	INF-00240-C	Mal funcionamiento	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	167	INF-01539-C	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	167	INF-01384-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	167	INF-01704-M	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	167	INF-01704-C	Bueno	Si
Impresora-Brother	Quiebras	167	S/N	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	156	INF-01707-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	156	INF-01707-C	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	156	INF-01606-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	156	S/N	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	156	INF-01705-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	156	INF-01705-C	Bueno	Si
Monitor-CORADIR	Quiebras	156	INF-01706-M	Bueno	Si
CPU-CORADIR	Quiebras	156	INF-01706-C	Bueno	Si
Monitor-BANGHO	Quiebras	156	INF-01485-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	156	INF-01485-C	Bueno	Si
Monitor-CDR	Quiebras	156	INF-01400-M	Bueno	Si
CPU-BANGHO	Quiebras	156	S/N	Bueno	Si
Impresora-Brother	Quiebras	156	S/N	Mal funcionamiento	Si
Monitor-HP	Quiebras	156	INF-01017-M	Bueno	Si
CPU-HP	Quiebras	156	INF-01017-C	Bueno	Si

Es de señalar que lo informado por el Departamento de Quiebras coincide con lo verificado por este equipo auditor.



550/10	Designa Auditoria Interna de la Procuración General
678/11	Modifica parcialmente estructura organizativa de la Procuración General, creándose la Dirección General de Asuntos Comunales.
804/09	Modifica estructura orgánico-funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de cada unidad de Conducción de la Procuración General.
1000/99	Reglamentaria ley 70 – GACBA
1890/01	Digitalización Expedientes Administrativos

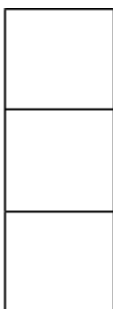
Resoluciones

86/05	Establece competencias de la Procuración General
94AGIP-09	Plan especial de facilidades de pago
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos
281/04	Implementación del Sistema Único de Seguimientos de Juicios-SISEJ, deroga la Resolución N° 169/PG/04
360/05	Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General. Regula la delegación de facultades de Procuración General
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el Art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05



ANEXO IV. FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	N
10,0%	10%	7463	1,6449	67,6386	67
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 9 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 9 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 9 % implica que en un 91% de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos



ANEXO V. MUESTRA SELECCIONADA

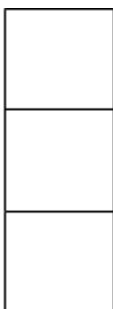
Nº de orden	Actor	Objeto	Fuero Nº	Secretaría Nº	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal
1	ACRIL SRL	INCIDENTE DE REVISION	5	9	672531	EXP-66159-2010	PRUEBA
2	ACTIVE ARGENTINA SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	115610	Exp-053065-08	PRUEBA
3	AJIEZER SRL	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	7467	Exp-49857-2006	CyQ - VERIF. TOTAL
4	FERRETERIA SAN TELMO SRL	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	13	25	110390	EXP-91429-2005	PRUEBA
5	ALAMBRES MORENO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	3	5	11321	Exp-105803-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
6	ALEGRE PAVIMENTOS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	9	17	733827	EXP-95828-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
7	ALPARGATAS CALZADOS SA	CONCURSO PREVENTIVO	19	37	3138038	Exp-46225-2003	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
8	ALPARGATAS TEXTIL SA	CONCURSO PREVENTIVO	19	37	3851590	Exp-46224-2003	CyQ - VERIF. TOTAL 2da INST.
9	AMATO PASCUAL	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	16	31	83639	Exp-50927-2005	PRUEBA
10	ARANGIO SA	VERIFICACION ANTE EL SINDICO	11	21	28396	EXP-103302/10	CyQ - VERIF. TOTAL
11	ARAUCA SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	7	14	279601	EXP-084707-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
12	ARIMEX IMPORTADORA SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	15	29	318803	EXP-90812-04	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
13	ARMANDO PETTOROSSE E HIJOS SA	CONCURSO PREVENTIVO	23	45	59933	Exp-50037-2004	EJ. SENT.
14	ARROJO ANAHI AGUEDA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	11	21	5504	Exp-97987-2006	CyQ - VERIF. TOTAL
15	ARTES GRAFICAS	INCIDENTE DE PAGO	13	25	292	93969-08	CyQ - VERIF. TOTAL



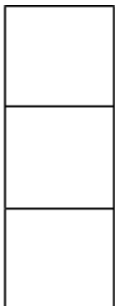
	HERMAN SRL						
16	ARTES GRAFICAS YERBAL S.A.	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	11	22	281326	Exp-89370-2005	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
17	ARTIGAS REVESTIMIENTOS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	4	8	13874	Exp-87081-05	CyQ - VERIF. TOTAL
18	AS SISTEMAS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	21	41	178885	EXP-51813-06	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO
19	CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO	CONCURSO PREVENTIVO	12	13	2735978	EXP-82435-2003	EJ. SENT.
20	ATLANTICA CIA AMERICANA DE SEGUROS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	1	1	4183	EXP-91463-2004	CyQ - VERIF. TOTAL
21	AUTOMOTORES RIVADAVIA SACI	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	36	36677	EXP-49871-00	CyQ - VERIF. TOTAL
22	AUTOMOTORES SAN JOSE DE FLORES SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	\$ 939820	EXP-41282-2001	CyQ - VERIF. TOTAL
23	AUTOMOVILES GONZALEZ SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	10	20	\$ 179749	EXP-89484-08	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
24	AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	\$ 801547	EXP-41281-2001	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
25	AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	\$ 74112	EXP-052423-2008	PRUEBA
26	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA	QUIEBRA	26	51	8066	EXP-45047-2002	CyQ - VERIF. TOTAL
27	AUXITHERAPIA SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	3	6	725335	Exp-95435-05	PRUEBA
28	AVE SRL	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	5	10	4634	Exp-62913-2006	CyQ - VERIF. TOTAL
29	AXESOR SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	20	40	51037	EXP-61401-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
30	CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	1	2	275392	EXP-90691-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
31	CIR REP S.A.	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	52	300289	EXP-42072-05	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO
32	BALSA JUAN	INCIDENTE DE VERIFICACION	6	12	6415	Exp-49130-	EJ. SENT.



		DE CREDITO				2004	
33	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	1	2	13008	Exp-90704-2005	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO
34	BALLAN SA	CONCURSO PREVENTIVO	16	32	221067	41862-2000	CyQ - VERIF. TOTAL
35	BANCO MAYO	INCIDENTE DE PAGO	5	9	958	EXP-60691-2011	CyQ - VERIF. TOTAL
36	CICCONE CALCOGRAFI CA S.A.	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	8	15	14901065	Exp-85205-2005	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
37	CHIARELLO ANGEL ALBERTO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	10	19	5822	Exp-94610-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
38	CIA SUDAMERICANA DE CARGAS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	13	25	6851	Exp-92799-07	CyQ - VERIF. TOTAL
39	CHO BYUNG CHUN	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	21	41	28806	Exp-51420-06	CyQ - VERIF. TOTAL 2da INST.
40	BANCO MAYO COOP LTDO	INCIDENTE DE PAGO	5	9	4059	Exp-061022-07	CyQ - VERIF. TOTAL
41	BARBERIS LUIS ERNESTO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	29464	EXP-052978-2008	CyQ - VERIF. TOTAL
42	BARBOZA DE PINTO LUISA	PROPIA QUIEBRA	10	20	519	Exp-64154-2000	CyQ - VERIF. TOTAL
43	BARC PETROL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	5	10	4673	EXP-60325-2004	CyQ - VERIF. TOTAL
44	BARCALA AVELINO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	21	42	7706	EXP-46810-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
45	BAREA SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	51	6270	EXP-49421-2004	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
46	BEGET SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	19	37	183323	Exp-50600-0	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
47	BELOWAY INTERNATIO NAL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	7	14	353091	Exp-084709-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
48	BENATTI EDGARDO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	52	7459	EXP-43414-00	CyQ - VERIF. TOTAL
49	BLAPATE SA	INCIDENTE DE PRONTO PAGO	12	23	6947	Exp-84234-2004	CyQ - VERIF. TOTAL



50	BLUEMAN SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	12	24	34935	EXP-86204-2005	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
51	DEOBAL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	35	293748	Exp-55040-2008	CyQ - VERIF. TOTAL
52	BOATING SHOES SA	INCIDENTE DE PAGO	11	21	1175	EXP-88521-08	CyQ - VERIF. TOTAL
53	BRAMI HUEMUL SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	9	18	6699	Exp-86413-06	CyQ - VERIF. TOTAL
54	BUENOS AIRES BROADCAST SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	5	10	244491	Exp-64416-2007	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
55	BUENOS AIRES SYSTEM SRL	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	51	424632	Exp-51210-2006	EJ. SENT.
56	CADENA PAIS PRODUCCIONES PUBLICITARIAS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	35	35325	Exp-56380-0	CyQ - VERIF. PARCIAL
57	CALCAGNO EDUARDO RAIMUNDO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	25	50	16659	EXP-49811-06	PRUEBA
58	DANAE SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	24	47	271189	51932-05	CyQ - VERIF. TOTAL
59	CARDAMON E JOSE	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	26	52	3454	44820-06	CyQ - VERIF. TOTAL
60	ESTUDIO ANIBAL ATILIO AMIGO Y ASOC SOCIEDAD DEHECHO	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	1	1	21553	92552-2005	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
61	CARLOS ENRIQUE PAVESI	VERIFICACION ANTE EL SINDICO	8	16	18198	111-2013	CyQ - VERIF. TOTAL
62	CARONELL O VICTORIO E HIJOS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	35	69922	51709-2006	CyQ - VERIF. PARCIAL 2da INST. CONSENTIDO
63	CASA BILLONE SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	17	33	1225	EXP-49889-06	CyQ - VERIF. TOTAL
64	CCBA	EJECUCION DE SENTENCIAS EN LAS RESTANTES CAUSAS	7	14	40382	EXP-45108-1	INICIAL



65	CENTRO DE DEPORTE SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	22	44	32388	47781-06	CyQ - VERIF. TOTAL
66	CENTRO DE DIAGNOSTICO DR CATARINEU SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	8	16	147302	EXP-88049-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
67	CEREAL HENDERSON SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	19	37	21277	49983-2005	CyQ - VERIF. TOTAL
68	BOEING SAICEI	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	18	36	2586138	50010-06	CyQ - VERIF. TOTAL
69	DELLEPIAN E SAN LUIS SA	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	2	-	954658	5905-08-	INICIAL
70	GRINFA S.A.	INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO	8	16	1041909	EXP-087598-2005	PRUEBA
71	INSTITUTO ANTARTIDA ARGENTINA (FESCINA)	QUIEBRA	20	40	39285670	50668-	CyQ - VERIF. PARCIAL CONSENTIDO
72	GCBA	EJECUCION DE SENTENCIAS EN LAS RESTANTES CAUSAS	20	40	1365381	EXP-30172-1	INICIAL



ANEXO VI DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como “Megacandidato” a la Procuración General, y como “Candidato” del departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes⁵:

- 1) Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
- 2) Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
- 3) Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
- 5) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);

⁵ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.



- 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
- 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección);
- 8) Interés de la Gestión;
- 9) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

2. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
3. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales).
4. **Supervisión y monitoreo:** Por parte del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales respecto al seguimiento de la cartera de juicios con el control de la superioridad.
5. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
6. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.



7. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
8. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos que asciende a 7463 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres) al 31 de diciembre de 2013 expedientes.
9. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
10. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
 - 1 = bajo control;
 - 2 = control medio;
 - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

11. Este equipo auditor pudo constatar que el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales un alto interés en la gestión. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo medio.



CANDIDATO: Juicios en el Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	3	27
8	Cambios	2	16
7	Tamaño	2	14
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	2	6
2	Actividades de control	2	4
1	Ambiente de control	2	2
45 (c)	Total		110 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 110/45 = 2,44 = medio			



ANEXO VII

Infraestructura. Condiciones de Seguridad

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

Durante los procedimientos de auditoria se efectuaron verificaciones *in situ* al detectarse hallazgos respecto a las condiciones de seguridad e higiene en el sector auditado. Se evaluó la capacidad de la organización para resolver sus problemas, respecto al subcomponente infraestructura- Instalaciones.

Sin embargo, el equipo auditor pudo advertir la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

Ámbito de trabajo



Sobre los techos y paredes

➤ Humedad en techos y paredes



Observamos en la presente vista, que en algunos sectores del Departamento de Quiebras, hay paredes y techos deteriorados por efecto de la humedad.



Se observan cables sueltos en el Departamento de Quiebras con la peligrosidad que esto implica. Es de señalar que, como lo demuestra la fotografía anterior, tal situación es de riesgo.



Sobre el resguardo de las carpetas internas



Observamos en la presente vista que las Carpetas Internas se encuentran amontonadas sin resguardo seguro de las mismas.

Sobre el mobiliario:

El departamento de Quiebras carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para el archivo de las carpetas internas.

El objetivo de esta auditoría es evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial, no obstante es menester resaltar ciertos hallazgos que merecen atención por parte de las altas autoridades del Organismo, considerando hasta qué punto el estado de las instalaciones, en el corto o mediano plazo, puede afectar el funcionamiento real o potencial del Organismo, detallando aquello que interfiere en la actividad normal.

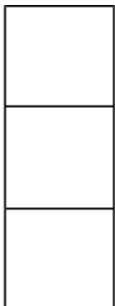
Si bien algunas deficiencias, detectadas en uno o más elementos de la infraestructura, pueden o no interferir en las actividades principales y cotidianas del sector, el trabajo a mediano plazo se podrá ver afectado en algún momento.

En el mismo sentido, es conveniente evaluar si el origen de los inconvenientes de mantenimiento de una infraestructura adecuada se debe a la falta de planificación presupuestaria, o si realmente lo planificado cubre las necesidades del sector auditado.

ANEXO Nº VIII

RESUMEN DE HECHOS Y OBJETOS DE LOS EXPEDIENTES

- **Nº 01**-Expediente Nº 66159/2010 caratulado “**Acril SRL c/ GCBA s/ Incidente de Revisión**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de Ingresos Brutos. Monto reclamado \$672.531,73. **Estado Procesal: Prueba.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General solicita se intime a la concursada a presentar los elementos necesarios para que el perito cumpla con su labor con fecha 15/04/14. Último movimiento en Tribunales: Providencia del 26/06/14.
- **Nº 02** - Expediente Nº 53065/2008 caratulado “**Active Argentina SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito en Concurso por la suma de \$ 115.610,55 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a la Radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Prueba.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General reitera solicitud de Certificación de prueba producida, se ordene clausurar el período a prueba con fecha 22/05/2014. Último movimiento en Tribunales: Certificación de prueba del incidentista con fecha 26/05/2014.
- **Nº 03** – Expediente Nº 49857/2006 caratulado “**Ajezer SRL s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$7.467,74 adeudados por la fallida en concepto de Impuesto a la Radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General apela honorarios por altos con fecha 20/03/2007. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 286/10**
- **Nº 04** – Expediente Nº 91429/2005 caratulado “**Ferretería San Telmo SRL s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$110.390,17 adeudados por la concursada en concepto de Caducidad al Plan de Facilidades de Pago Decreto 1708/97. **Estado Procesal: Prueba.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General solicita se ordene librar oficio a la AGIP con fecha 09/05/14. Último movimiento en Tribunales: Oficio a la AGIP con fecha 13/05/2014.
- **Nº 05** – Expediente Nº 105803/2005 caratulado “**Alambres Moreno s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito y Pago de Gastos por la suma de \$11.321,61 adeudados por la fallida en concepto de Impuesto Automotor. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General solicita transferencia de fondos con fecha 25/06/07. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 175268**



- **Nº 06** – Expediente Nº 95828/2005 caratulado “**Alegre Pavimentos SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$733.827,58 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Radicación de Vehículos y Caducidad de Planes de Facilidades de Pago Decreto 1708/97. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Sentencia del 13/08/2007 verifica un crédito a favor del GCBA por la suma de \$733.827,58. Traslado de la Sentencia a la concursada con fecha 19/05/08. Último movimiento en tribunales: **Paralizado Legajo A5/10**
- **Nº 07** – Expediente Nº 46225/2003 caratulado “**Alpargatas Calzados SA s/ Concurso Preventivo**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$3.138.038,75 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recepciones quincenales omitidas e Impuesto a la radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentido.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General acredita depósito de honorarios con fecha 14/04/14. Último movimiento en Tribunales: Traslado De la Dación en Pago con fecha 19/04/14.
- **Nº 08** – Expediente Nº 46224/2003 caratulado “**Alpargatas Textil SA s/ Concurso Preventivo**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$ 3.851.590,95 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos adeudados por la concursada. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna se declara admisible un crédito a favor del GCBA con fecha 20/04/12. Último movimiento en Tribunales: Contestación de la Caja de Valores con fecha 04/07/12.
- **Nº 09** – Expediente Nº 50.927/2005 caratulado “**Amato Pascual s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito en concurso por la suma de \$ 83.639,34 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a la Radicación de Vehículos, Caducidad de Planes de facilidades y ABL. **Estado Procesal: Prueba.** Último movimiento de la Carpeta Interna Cédula de Intimación a la perito contadora para que presente el Informe. Último movimiento en Tribunales: Providencia del 17/07/14 se practique la intimación solicitada.
- **Nº 10** – Expediente Nº 103.302/10 caratulado “**Arangio s.f. s/ Verificación ante el síndico** “. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$ 28.396,78 adeudados por la fallida en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna con fecha 09/04/2012 se homologa el acuerdo preventivo de Arango SA. Último movimiento en Tribunales: Se requiere a la concursada que en el



plazo de cinco días acredite la debida traba de la Inhibición General de Bienes en los Registros de la Propiedad Automotor y de la Propiedad Inmueble con fecha 11/08/14.

- **Nº 11** – Expediente Nº 84707/2005 caratulado “**Arauca SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito en concurso por la suma de \$ 279.601,96 adeudados por la fallida en concepto de Patentes, Caducidad del Plan de Facilidades de Pago otorgado por Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Cédula de Notificación de fecha 15/11/12, cumple requerimiento el contador, informa que existen fondos en la Quiebra Río del Valle SA, y que existen fondos para distribuir a los accionistas; que el proceso falencial de Arauca SA habrá de concluir una vez que el remanente definitivo de fondos a favor de esta sociedad se transfiera desde la fallida Río del Valle SA. Último movimiento en Tribunales: **Archivado Legajo IA7/12**

- **Nº 12** – Expediente Nº 90812/04 caratulado “**Arimex Importadora s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$ 318.803,57 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a la Radicación de Vehículos. Con fecha 18/10/04 Procuración General amplia la solicitud de verificación por la suma de \$10.870,64 adeudados por la concursada en concepto de ABL. Total reclamado en el Incidente de Verificación \$329.674,21. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentida.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General Acredita Depósito – Da en Pago Honorarios a Profesionales con fecha 25/08/09. Último movimiento en Tribunales: **Archivado Legajo 180213**

- **Nº 13** – Expediente Nº 50037/2004 caratulado “**Armando Pettorossi e Hijos SA s/ Concurso Preventivo**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$59.933,68 adeudados por la fallida en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto a la Radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Ejecución de Sentencia.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General solicita transferencia de depósitos con fecha 13/10/11. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 221/12**

- **Nº 14** – Expediente Nº 97987/2006 caratulado “**Arrojo Anahí Agueda s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$5.504,88 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ABL y Avalúo. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General solicita transferencia de



fondos y denuncia cuenta con fecha 06/10/09. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 1/12**

- **Nº 15** – Expediente Nº 93969/08 caratulado “**Artes Gráficas Herman SRL s/ Incidente de Pago**”. Objeto: Incidente de Pago por la suma de \$292,59 en concepto de deuda por pago de ABL. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Oficio al Banco de fecha 03/11/08 el juez ordena transferencia de fondos. Último movimiento en Tribunales: Certificación de prueba de parte del incidentista con fecha 12/06/14.
- **Nº 16** – Expediente Nº 89370/2005 caratulado “**Artes Gráficas Yerb SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$ 281.326,20 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a la Radicación de Vehículos y Contribución por Publicidad. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentida.** Último movimiento de la Carpeta Interna con fecha 22/05/12 Procuración General manifiesta se deje sin efecto la intimación de pago de honorarios, ya que con fecha 14/05/12 se acredita el depósito de la suma total de \$9.801. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 344/12**
- **Nº 17** – Expediente Nº 87081/05 caratulado “**Artigas Revestimiento SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$13.874,60 en concepto de Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Vehículos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Nota del Jefe de Departamento de Quiebras, atento el estado procesal y no existiendo fondos para transferir al GCBA se archivan las actuaciones. Último movimiento en Tribunales: **Archivado Legajo 173998**
- **Nº 18** – Expediente Nº 51813/06 caratulado “**AS Sistemas SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma total de \$178.885,67 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Segunda Instancia Consentido.** Último movimiento de la Carpeta Interna con fecha 17/05/13 se clausura el pronunciamiento de la quiebra por distribución final. Último movimiento en Tribunales: **Archivado Legajo 168/10**
- **Nº 19** – Expediente Nº 82435/2003 caratulado “**Club Atlético Nueva Chicago s/ Concurso Preventivo**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$2.735.978,65 en concepto de Contribución de ABL. **Estado Procesal: Ejecución de Sentencia.** Último movimiento de



la Carpeta Interna con fecha 01/12/11 la Legislatura sanciona con fuerza de ley la condonación de la deuda en su totalidad. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 3025**

- **Nº 20** – Expediente Nº 91463/2004 caratulado “**Atlántica Cia. Americana de Seguros SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$4.183,92 adeudados por la fallida en concepto de ABL. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Boleta de transferencia de depósitos del Banco Ciudad de fecha 14/03/13. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 106/07**

- **Nº 21** – Expediente Nº 49871/00 caratulado “**Automotores Rivadavia SACI s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$36.677,54 adeudados por la fallida en concepto de ABL, contribución territorial, pavimentos, aceras y caducidad del Plan de Facilidades de Pago. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General acredita Depósito de Honorarios Regulados por la suma de \$825,85 con fecha 03/05/07. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 633/12**

- **Nº 22** – Expediente Nº 41282/2001 caratulado: “**Automotores San José de Flores SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$939.820,33 adeudados en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Total.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General acredita Depósito de Honorarios por la suma de \$9.500 con fecha 13/11/13. Último movimiento en Tribunales: Se requiere denuncia del número de CUIT al perito con fecha 19/11/13.

- **Nº 23** – Expediente Nº 89484/08 caratulado “**Automóviles González SA s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente de Verificación de Crédito por la suma de \$179.749,37 adeudados por la fallida en concepto de Impuesto a la Radicación de Vehículos, ABL e Ingresos Brutos. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentido.** Último movimiento de la Carpeta Interna Procuración General acredita Depósito de Honorarios por la suma de \$4.006,08 con fecha 30/07/12. Último movimiento en Tribunales: Procuración General acredita depósito de honorarios. Providencia de fecha 02/08/12.

- **Nº 24** – Expediente Nº 41281/2001 caratulado “**Automóviles San José de Flores s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Incidente



de Verificación de Crédito por la suma de \$801.547,51 adeudados por la concursada en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos con más los intereses hasta la fecha del efectivo pago. **Estado Procesal: Concurso y Quiebra Verificación Parcial Consentido.** Último movimiento de la Carpeta Interna Cédula de Notificación, el perito solicita intimación a la incidentista por IVA con fecha 08/07/2014. Último movimiento en Tribunales: Providencia Colóquese nota en el principal sobre honorarios fijados por el Superior con fecha 07/07/14.

- **Nº 25** - Expediente Nº 052423-2008 caratulado “**Automóviles San José de Flores S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Deuda de la concursada en concepto de A.B.L. y Caducidad de Plan de facilidades de pago. Monto reclamado: \$ 74112.72. Estado procesal SISEJ: Prueba. Último movimiento en Carpeta Interna: 22/05/14: Intímase al perito contador a que conteste las observaciones formuladas. Último movimiento en Tribunales: Fs 159. 16/7/14 Cedula con Intímase al perito.
- **Nº 26** - Expediente Nº 45047-2002 caratulado “**Autoservicio Mayorista La Loma s/ Quiebra**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito por impuesto a la radicación de vehículos. Monto reclamado: \$ 8066.36. **Estado procesal SISEJ: Concurso y Quiebra Verificación total.** Último movimiento en Carpeta Interna: Hoja de control a mano PG con últimos movimientos del expediente judicial: 22/2/13- Esperar clausura y archivar. 17/10/13- s/ clausura. 3/7/14- s/n. Último movimiento en Tribunales: **Incidente Archivado 13/9/07 Nro. 160713.**
- **Nº 27-** Expediente Nº 95435-05 caratulado “**Auxitherapia S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Promueve Incidente de verificación de crédito en concurso. Impuesto sobre Ingresos brutos, radicación de vehiculo y caducidad de los planes de facilidades de pago Modulo 85 y nulidad del plan de facilidades de pago Dto. 1708/97 Modulo 815. Monto reclamado: \$ 725335.57. **Estado Procesal SISEJ: Prueba.** Último movimiento en Carpeta Interna: 4/7/14. PG reitera oficio al Registro de la Propiedad Automotor con pedido de informe. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado el 20/8/14 Legajo 141-2014.**
- **Nº 28-** Expediente Nº 62913-2006 caratulado “**Ave S.R.L. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito adeudados por la fallida en concepto de patentes. Monto reclamado: \$ 4634.63. **Estado Procesal SISEJ: Concurso y Quiebra Verificación total.** Último movimiento en Carpeta Interna: 3/5/07 PG interpone aclaratoria (por no reconocerse el privilegio especial). Y a Fs 27 Scaneo del expediente de Quiebra. Último movimiento en Tribunales: **Paralizado Legajo 65/12 el 12/1/12.**



- **Nº 29-** Expediente Nº 61401-2005 caratulado “**“Axesor S.A. s/ Incidente de verificación de crédito”**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito en concurso. Impuesto sobre los Ingresos brutos. Monto reclamado: \$ 51037.60. Estado procesal SISEJ: Concurso y Quiebra Verificación total. Ultimo movimiento en Carpeta Interna: Fs. 133 del 30/8/10. PG. Se intime a la concursada. Solicita depósito en autos. Fs 149 Certificación de fotocopia del expediente. Último movimiento en Tribunales: no se pudo ver el expediente porque no estaba en letra y el juzgado se encontraba sin sistema. Por Web surge que esta **Paralizado con fecha 9/1/12**.

- **Nº 30** - Expediente Nº 90691-2005 caratulado “**Club Atlético Defensores de Belgrano s/ Incidente de verificación de crédito”**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito en concurso. Adeudados por la concursada en concepto de ABL. Monto reclamado: \$275.392,78. **Estado procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra Verificación total. Ultimo movimiento en Carpeta Interna: Fs. 179 del 30/05/14. Se deniega el Recurso extraordinario. Con costas. Último movimiento en Tribunales: Fs. 395. 3/7/14. Por devueltos (Expediente en préstamo).

- **Nº 31-** Expediente Nº 42072-05 caratulado “**CIR REP S.A. s/ Incidente de verificación de crédito”**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto en concepto de monto nominal. Monto reclamado: \$300289.24. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación parcial. 2da Instancia consentido. Ultimo movimiento Tribunales: **Incidente Archivado 13/8/2009**. Último movimiento en carpeta interna: 17/10/13. Transferencia CBU a GCBA \$ 10.112,43.

- **Nº 32-** Expediente Nº 49130-2004 caratulado “**Balsa Juan s/ Incidente de verificación de crédito”**”. Objeto: deuda de la concursada en concepto de Impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto a la radicación de vehículos de acuerdo surge de las constancias de deuda. Monto reclamado: \$ 5.415,42. **Estado Procesal** SISEJ: ejecución de sentencia. Ultimo movimiento Tribunales: **Paralizado 16/1/12 Legajo 08/12**. Ultimo movimiento en carpeta interna: Fs 115. PG Solicita transferencia de fondos. Fs 131. Scaneado el escrito del juzgado que dice que Juan Balsa acredita el pago de las cuotas exigidas por el GCBA.

- **Nº 33-** Expediente Nº 90704-2005 caratulado “**Banco General de Negocios s/ Incidente de verificación de crédito”**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito en concurso. Adeudados por Impuesto a la radicación de vehículos (Patentes) y ABL y Contribución territorial avalúo. Monto reclamado: \$13008.45. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación parcial. 2da Instancia consentido. Ultimo movimiento Tribunales: **Paralizado 12/4/12**. Último



movimiento en carpeta interna: la carpeta interna consta de VI Cuerpos. Cuerpo VI Proyecto de Distribución Complementario Cuatro al 31/3/13 (5ta. Distribución) y Anexos. Presentado el 23/6/13.

- **Nº 34-** Expediente Nº 41862-2000 caratulado “**Ballan S.A. s/ Concurso preventivo**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito en concurso. Adeudados por impuesto a los ingresos brutos y diferencias de verificación no conformadas y caducidad del plan de facilidades Decreto 1708/97, Acogimiento 927093, de acuerdo a lo que surge de las constancias de deuda que se acompañan. Monto reclamado. \$ 221067.91. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: Fs 1051. 2/11/10 Estése a lo provisto (26/10/10 AFIP solicita se provea intimación). Último movimiento en carpeta interna: Fs 152 Ballan paga 3 cuotas de \$ 6208 con lo cual quedara totalmente cancelada la deuda al respecto (11/7/08). “El importe total verificado ascendió a \$41382.92 y aplicando el acuerdo preventivo homologado que representa el 45 % del mencionado importe, surge un total de \$ 18623”.

- **Nº 35-** Expediente Nº 60691-2011 caratulado “**Banco Mayo s/ Incidente de Pago**”. Objeto: PG solicita se reconozca crédito. Impuesto ABL y contribución territorial. Monto reclamado: \$ 958.04. **Estado procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Último movimientos Tribunales: el expediente no estaba en letra y por maquina me informaron que el ultimo movimiento que tienen registrado es A despacho en el 2013, pero como en el juzgado están haciendo una renovación informática y le cambiaron los números a los expedientes no pueden localizarlo porque son cientos de incidentes. Ultimo movimiento en carpeta interna: 2/12/13 Fs. 7. Fallo: Reconocer como gasto del concurso el crédito del GCBA de \$958.04. Costas en el orden causado.

- **Nº 36-** Expediente Nº 85205-2005 caratulado “**Cicccone Calcográfica S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: PG promueve incidente de verificación de crédito en concurso y demanda interruptiva de la prescripción. Impuesto sobre los ingresos brutos y caducidad del plan de facilidades de pago dispuesto por Decreto 1708/07, nulidad de planes de facilidades de pago, retenciones y percepciones, ABL, radicación de vehículos y anuncios publicitarios. Monto reclamado. \$ 14.286.264,60.—**Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación parcial consentido Ultimo movimiento Tribunales: el expediente no estaba en letra y no lo pueden encontrar porque están haciendo una renovación informática y en el sistema viejo no pueden verlo porque son cientos de expedientes. Último movimiento en carpeta interna: 17/2/14. Se ordena embargo. Cedula 3/6/14. De la excepción de falsedad de la ejecutoria opuesta por PG, traslado.



- **Nº 37** - Expediente Nº 94610-2005 caratulado “**Chiarello Ángel Alberto s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto ABL y contribución territorial. Monto reclamado. \$ 5822.41. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: **Archivado el 29/6/09 Prov. 44/09**. Último movimiento en carpeta interna: 23/12/11. Fs. 154. Piden aprobación de Proyecto de distribución.

- **Nº 38-** Expediente Nº 92799-07 caratulado “**Cia. Sudamericana de Cargas S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto patentes automotor. Monto reclamado: \$6851.46. **Estado procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento en Tribunales: el expediente no se pudo ver por no estar en letra y el juzgado se encontraba sin sistema. Por Web surge que esta **Paralizado con fecha 17/5/10**. Ultimo movimiento en carpeta interna: Extracto de movimientos (SISEJ) 11/07/14 Concurso y Quiebra verificación total. A la espera de Proyecto de Distribución – Monto \$ 6851.46 – Desde marzo 2014 la quiebra, sin Proyecto de Distribución de Fondos, no fue impulsada.

- **Nº 39** - Expediente Nº 51420-06 caratulado “**Cho Byung Chun s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto ABL y contribución territorial. Monto reclamado. \$ 28806.81.**Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total 2da instancia. Ultimo movimiento Tribunales: **Incidente Archivado el 19/6/13 Legajo 200/10**. Último movimiento en Carpeta Interna: Fs 192 PG planilla de movimientos del expediente- 4/4/14: Oficio prenumerado GCBA por \$ 15903.01. Transferencia realizada el 4/11/13.

- **Nº 40** - Expediente Nº 061022-07 caratulado “**Banco Mayo Coop. Ltda: s/ Incidente de pago**”. Objeto: PG solicita se reconozca crédito contra el concurso. Impuesto ABL. Monto reclamado. \$ 4059.20. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Último movimiento Tribunales: el expediente no estaba en letra pero por maquina me informaron que el ultimo movimiento que tienen registrado es del 29/3/13: A la firma y pase a letra. Pero están haciendo una renovación informática y en el sistema viejo no pueden verlo porque son cientos de expedientes. Último movimiento en carpeta interna: Fs 24 del 29/3/11 Fallo: reconocer como gasto del concurso el crédito del GCBA por \$ 2541.68.

- **Nº 41-** Expediente Nº 052978-2008 caratulado “**Barberis Luis Ernesto s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito y reconocimiento de crédito contra el concurso. Impuesto ABL y contribución territorial. Monto reclamado. \$ 29.464,86. **Estado Procesal** SISEJ: Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo



movimiento Tribunales: el expediente no estaba en letra y no lo pudieron localizar debido a la reforma informática que están llevando a cabo en el juzgado. Por Web surge que esta **Paralizado con fecha 28/12/10**. Último movimiento en carpeta interna: Planilla de movimientos de PG – 18/9/13 Prenumerado GCBA por \$10.67. Transferido 23/9/13.

- **Nº 42-** Expediente Nº 64154-2000 caratulado “**Barboza de Pinto Luisa s/ Propia quiebra**”. Objeto: Deuda en concepto de Impuesto ABL respecto del inmueble subastado en autos, entre la fecha de la quiebra y la entrega de posesión a los adquirentes. Monto reclamado. \$ 519,59. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: Fs. 491. 19/3/13. Decretase la clausura de las presentes actuaciones por Distribución final. Último movimiento en carpeta interna: 23/5/12 PG denuncia cuenta y CBU. Solicita transferencia. 5/7/12. Banco contesta.
- **Nº 43 -** Expediente Nº 60325-2004 caratulado “**Barc Petrol S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Deuda patentes. Monto reclamado. \$ 4673.76. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: **Incidente Archivado 14/06**. Último movimiento en carpeta interna: cedula con Resolución de Cámara del 5/6/06 (reducción de honorarios).
- **Nº 44-** Expediente Nº 46810-2005 caratulado “**Barcala Avelino s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de reconocimiento de crédito contra el concurso. Deuda ABL y contribución territorial. Monto reclamado. \$ 7.706,15. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: **Incidente Archivado 14/3/11 Legajo 158/2011**. Último movimiento en carpeta interna: escrito a mano PG - 25/4/11 – Contesta Banco.
- **Nº 45-** Expediente Nº 49421-2004 caratulado “**Barea S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto a la radicación de vehículos. Monto reclamado. \$ 6.270,49. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación parcial consentido. Ultimo movimiento Tribunales: **Paralizado el 27/10/11 Legajo 230/11**. Último movimiento en carpeta interna: 3/4/14 Fs. 70. PG Solicita transferencia. Conforme lo que surge en el Proyecto de distribución de fondos aprobado, solicito se proceda a transferir la suma a favor de mi representado \$3572.06 por créditos de impuestos de radicación de vehículos.
- **Nº 46-** Expediente Nº 50600-0 caratulado “**Beget S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito en concurso. Impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto a la radicación



de vehículos e impuesto inmobiliario. Monto reclamado. \$ 183.323,83.
Estado Procesal SISEJ: Concurso y Quiebra verificación parcial consentido. Último movimiento Tribunales: Fs 122. 25/2/13. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. Último movimiento en carpeta interna: 15/7/14. PG Solicita transferencia de la suma total adeudada. Denuncia numero de cuenta.

- **Nº 47-** Expediente Nº 084709-2005 caratulado “**Beloway International S.A. s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito y de reconocimiento de crédito contra el concurso. Impuesto sobre los ingresos brutos. Monto reclamado. \$ 353.091,72. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: **Paralizado 1/2/13** .Último movimiento en carpeta interna: Fs. 62 18/12/07 Síndico y letrado solicitan cheques por IVA.
- **Nº 48-** Expediente Nº 43414-00 caratulado “**Benatti Edgardo s/ Incidente de verificación de crédito**”. Objeto: Incidente de verificación de crédito. Impuesto ABL y contribución territorial. Monto reclamado. \$ 7459.77. **Estado Procesal SISEJ:** Concurso y Quiebra verificación total. Ultimo movimiento Tribunales: **Incidente Archivado 10/8/09**. (Principal a Fs. 2233. Archívense las actuaciones 23/2/12) .Último movimiento en carpeta interna: 12/10/12 PG Solicita se saque el expediente de Paralizado (Leg. 259/12). Sacar fotocopias.
- **Nº 49** Expediente Nº 084234 caratulado “**Blapate S.A. s/ Incidente de Pronto Pago**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL. Monto Reclamado: \$ 6.947,55 con privilegio especial más intereses .**Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia de fecha 13/10/05 por \$ 6.947,55 con privilegio art.244 ley 24.522 con más los intereses que deberá calcular la incidentista. Último movimiento en carpeta interna del 4/09/07. En Tribunales: **Expediente Paralizado Legajo 1752**. Expediente Principal: Con fecha 15/11/2011 se ordenó el Archivo del Principal por clausura del procedimiento por distribución final.
- **Nº 50** Expediente Nº 086204 caratulado “**Blueman S.A. s/ Incidente de Verificación Tardía**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL. Monto Reclamado: \$ 34.935,75 (de los cuales \$ 24.457,59 con privilegio general y especial y \$ 10.478,43 en concepto de intereses con carácter quirografario). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable de fecha 23/03/09 por \$ 24.457,59 con privilegio general y especial con más los intereses que deberá calcular la Sindicatura. Costas por su orden. El cálculo de intereses practicado por la Sindicatura arroja \$ 7.999,55. Ultimo movimiento en carpeta interna del 12/06/09 Solicitud para no interponer



Recurso Extraordinario. Último movimiento en Tribunales: En el año 2011 se ordena el archivo del expediente y en marzo de 2014 se solicitó se saquen los autos de paralizado sin movimiento desde entonces.

- **Nº 51** Expediente Nº 55040-2008 caratulado “**Deobal S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación GCBA**” Objeto: Deuda Impuesto Ingresos Brutos y por Impuesto de Radicación de automotor. Monto Reclamado: \$ 293.748,75 (de los cuales por capital las sumas de \$ 117.339,29 con privilegio general y \$ 2.602,92 tanto con privilegio especial y general, más \$ 176.409,46 como quirografario en concepto de intereses). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable totalmente de fecha 17/02/09 por \$ (\$ 117.339,29) con privilegio general; (\$ 2.602,92) con privilegio especial y (\$ 176.409,46) por intereses con carácter quirografario, con costas al GCBA. Ultimo movimiento en carpeta interna: Con fecha 19/09/2009 se acredita el pago por parte del GCBA de los honorarios de la Sindicatura. En el expediente Ultimo movimiento cargado en Pagina Web del año 2009. En Tribunales **expediente Paralizado Legajo 1516/12**. En el Expediente Principal el Síndico presentó Proyecto de Distribución en marzo de 2013 e informa que el saldo existente no alcanza a cubrir los gastos falenciales.
- **Nº 52** Expediente Nº 88521-08 caratulado “**Boating Shoes S.A. s/ Incidente de Pago**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL. Monto Reclamado: \$ 7.044,71 (Capital \$ 4342,79 más Intereses \$ 2.701,92). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable de fecha 13/03/12 por el total. Ultimo movimiento en carpeta nota de fecha 20/11/12 en una ficha en donde dice Oficio Prenumerado Nº 4101/1 a GCBA \$ 7044,71. A fs. 3387 del expediente se encuentra la constancia de la transferencia al Banco Ciudad de pagos efectuados al GCBA por \$ 104.749,96 más \$ 7.044,71.
- **Nº 53** Expediente Nº 086413 caratulado “**Brami Huemul S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL. Monto Reclamado: \$ 6. 699 con privilegio especial. **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable de fecha 25/09/08 por \$ 6.699 con privilegio art.240 ley 24.522. Costas en el orden causado. Último movimiento en carpeta 7/05/12: Auto que dispone la conclusión de la quiebra por falta de activos. En Tribunales: Expediente **Paralizado Legajo B2/09. Principal: Con fecha 7/05/2012 se decretó la conclusión de la quiebra.** Con fecha 14/07/14 el GCBA solicita sacar de paralizado el expediente principal. El 7/08/14 se ponen autos en casillero siendo este el último movimiento.
- **Nº 54** Expediente Nº 64416-2007 caratulado “**Buenos Aires Broadcast S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$



244.491,77 (Capital con privilegio general \$ 137.575 más intereses con carácter quirografario \$ 137.575,67). **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable Parcialmente de fecha 29/11/11, resuelve hacer lugar a la verificación por \$ 129.754,65 con carácter de privilegio general y por \$ 68.106,08 con carácter quirografario (correspondiente a intereses). Costas a cargo del GCBA. Ultimo movimiento en carpeta interna respecto al incidente: 30/06/2014 depósito de \$ 1.050 en pago de honorarios. Respecto al Principal último movimiento escrito de julio de 2014 solicitando se intime a concursada al pago de cuotas adeudadas del convenio homologado y solicitando transferencia de \$ 5.148,82 ya depositados correspondientes a primeras cuatro cuotas. Último movimiento en el expediente: 30/06/2014 depósito en el Banco Ciudad de \$ 1.050 en pago de honorarios. En el Principal con fecha 11/07/2014 se presentó escrito del GCBA solicitando transferencia de fondos e intimación por cuotas vencidas. Con fecha 14/07/14 se ordenó el traslado a la Sindicatura de dicha presentación.

- **Nº 55** Expediente Nº 51210 caratulado “**Buenos Aires System SRL. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$ 424.632,40 (Capital con Privilegio General \$ 232.143,80 más Intereses con carácter quirografario \$ 192.488). **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia de Primera Instancia de fecha 09/09/11 favorable con respecto al capital con más los intereses que deberá calcular la Sindicatura confirmada parcialmente en Segunda Instancia con fecha 04/05/12, haciendo lugar solamente en concepto de capital por \$ 194.017,30. Establece costas al GCBA. Ultimo Movimiento de Carpeta 11/07/14. En Tribunales Incidente **Expediente Paralizado: Legajo Par: 25/2014.** En el Principal: Con fecha 15/07/14 se ordena el traslado a la Sindicatura del escrito del GCBA siendo éste el último movimiento del expediente.
- **Nº 56** Expediente Nº 56380-0 caratulado “**Cadena País Producciones Publicitarias S.A. s/ Concurso s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$ 35.325,87 (Capital con Privilegio General \$ 20.966,8 más Intereses con carácter quirografario \$ 14.359,69). **Estado Procesal: Verificación Parcial:** Sentencia Favorable en Forma Parcial de fecha 14/11/13. Se hace lugar parcialmente a la verificación solicitada por \$ 4.470,92 con Privilegio General y \$ 4.461, 13 como quirografario y rechazar lo restante. Establece costas al GCBA. Ultimo Movimiento de carpeta interna 24/02/14. El incidente se encuentra en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala F desde el mes de diciembre de 2013, motivo por el cual no fue posible tomar vista del mismo en Tribunales.



- **Nº 57** Expediente Nº 49811-06 caratulado “**Calcagno Eduardo Raimundo s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL y Patente automotor. Monto Reclamado: \$ 16.659,96 (Capital con Privilegio General y especial \$ 9.638,19 más Intereses con carácter quirografario \$ 7.021,77). **Estado Procesal: En Prueba:** Con Fecha 15/08/14 se acredita el diligenciamiento de oficio al Juzgado CAYT 12, Secretaría 23 solicitando la remisión del expediente. Ultimo Movimiento de Carpeta 19/06/14 pase a confronte el oficio. Ultimo movimiento en el expediente acreditación de diligenciamiento del oficio.

- **Nº 58** Expediente Nº 51932-05 caratulado “**Danae S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Origen: Crédito por Caducidad Plan de Facilidades de Pago Decreto 606/96 y ABL. Monto Reclamado: \$ 271.189,84 (Capital con Privilegio General y Especial \$ 160.148,10 más Intereses con carácter quirografario \$ 111.041,74). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en su totalidad de fecha 12/03/08. Establece costas al GCBA. Ultimo Movimiento de Carpeta 14/04/14 copia del auto de fecha 14/04/14 correspondiente al expediente principal poniendo en conocimiento de los acreedores el proyecto de Distribución. En Tribunales **Expediente Paralizado Legajo Nº 61/11.**

- **Nº 59** Expediente Nº 44820 caratulado “**Cardamone José s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Origen: Deuda por Patente de automotor. Monto Reclamado: \$ 3.454,47 con privilegio general más intereses desde decreto de quiebra hasta la posesión del automotor. **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en su totalidad de fecha 19/07/07 debiendo el Síndico practicar liquidación de los intereses. Establece costas por su orden. Ultimo Movimiento de Carpeta año 2014 pide autorización para archivar la carpeta. En Tribunales Expediente Archivado desde el año 2009. En el Principal: Con fecha 28/04/2014 se clausura la quiebra por insuficiencia de fondos.

- **Nº 60** Expediente Nº 92552/2005 caratulado “**Estudio Aníbal Atilio Amigo SH s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Deuda de Ingresos Brutos; Patentes y ABL. Monto Reclamado: \$ 21.553,92 (Capital con Privilegio General \$ 12.662,37 y con Privilegio Especial \$ 1.862,37 más Intereses con carácter quirografario \$ 8.891,55). **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable en Forma Parcial de fecha 03/09/10. Se verifica un crédito con Privilegio General por \$ 10.800 y quirografario por \$ 8.613. Establece costas al GCBA. Con fecha 30/10/08 se encuentra homologado el acuerdo con acreedores quirografarios que consiste en el pago del 100% del crédito en el plazo de 48 hs de homologado. Ultimo Movimiento de Carpeta del



25/06/12. En Tribunales: **Paralizado Legajo 43/12**. En Principal: Con fecha 11/06/11 se efectúa el pago en favor del GCBA de la suma de \$ 28.485 (\$ 19.872 como crédito privilegiado y \$ 8.613 como quirografario).

- **Nº 61** Expediente Nº 111/2013 caratulado “**Carlos Enrique Pavesi s/ Verificación ante el Síndico**”. Objeto: Crédito del GCBA en concepto de deuda por Impuesto por Radicación de vehículo. Monto Reclamado: \$ 18.198,68 (Capital con Privilegio General y Especial \$ 3.986,58 en concepto de Intereses con carácter quirografario \$ 14.212,10). **Estado Procesal: Inicial- Resolución art. 36 LCQ: Favorable** en su totalidad fecha 28/10/13, salvo en lo referente al doble privilegio, admitiendo solamente con privilegio especial por la suma \$ 3.986,58 y en concepto de Intereses con carácter quirografario \$ 14.212,10. Ultimo Movimiento de Carpeta del 28/10/13 resolución art. 36 LCQ. En el expediente principal con fecha 25/04/14 se fija como fecha de cesación de pagos 8/07/96. Siendo éste el último movimiento.

- **Nº 62** Expediente Nº 51709/2006 caratulado “**Caronello Victorio e Hijos s/ Concurso s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Deuda de Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$ 69.922,88 (Capital con Privilegio General \$ 46.089,31 más Intereses con carácter quirografario \$ 21. 833,56). **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable en Forma Parcial de fecha 08/04/08. Se verifica un crédito con Privilegio General por \$ 22.481,44 y los intereses deberán ser determinados por el Síndico. Establece costas en el orden causado a excepción de los correspondientes a la Sindicatura que serán soportados por la concursada. Ultimo Movimiento de Carpeta del 25/06/12. En Tribunales **Expediente Paralizado Legajo 1874/13**.

- **Nº 63** Expediente Nº 049889 caratulado “**Casa Billone S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Deuda de Patente. Monto Reclamado: \$ 85,40 (Capital con Privilegio General y Especial \$ 70,50 en concepto de Intereses con carácter quirografario \$ 14,90). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en su totalidad fecha 11/06/07. Costas al GCBA. Ultimo Movimiento de Carpeta el 26/04/13 se determinó la conclusión de la quiebra por distribución final. Motivo por el cual se solicitó se autorice el archivo de la carpeta. En Tribunales: **Expediente Paralizado Leg. 283/10**.

- **Nº 64** Expediente Nº 45108-1 caratulado “**GCBA c/ Frigorífico La Estrella S.A. s/ Ejecución de Sentencias en Las Restantes Causas**”. Objeto: Incumplimiento del Concursado del Acuerdo de Pago Homologado en el Expediente Principal. Origen de Deuda: Patentes e Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$ 40.382,26 en concepto de Capital (de los cuales con Privilegio General \$ 39.304,09 y con



Privilegio Especial \$ 1078,17), más intereses. Intereses calculados a la fecha de inicio del Incidente \$ 84.802,75. Total reclamado: \$ 125.185).
Etapas Procesales: **Inicial:** Se plantea una cuestión de competencia finalmente la Cámara de Apelaciones resuelve que continúe en el Juzgado de origen CAYT 7, Secretaría 14. Último Movimiento de Carpeta en 10/07/2014. En Tribunales: Último movimiento de fecha 1/09/2014 se libra oficio al BCRA para que informe si demandado tiene cuentas de su titularidad.

- **Nº 65** Expediente Nº 047781-07 caratulado “**Centro Del Deporte S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA.** Origen de Deuda: Ingresos Brutos. Monto Reclamado: \$ 32.388,04(de los cuales \$ 25.734,09 en concepto de capital con privilegio general y la suma de \$ 6.653,95 en concepto de intereses con carácter quirografario).**Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en su totalidad de fecha 21/07/2006. Costas al GCBA. Último movimiento del expediente: pago de honorarios del 9/03/2007. **Expediente Archivado: Leg 0335/09.** Último movimiento en carpeta: del 20/05/2013. Orden de Transferencia en favor del GCBA por \$ 27.468,80 (Capital \$ 16.184,71 más Intereses \$ 8.230,09). En el expediente principal a fs. 2952 figura el oficio prenumerado al Banco Ciudad solicitando la transferencia.

- **Nº 66** Expediente Nº 88049-05 caratulado “**Centro De Diagnóstico Dr. Catarieu S.A. s/Quiebra s/ Incidente de verificación por GCBA.** Objeto: Crédito del GCBA en concepto de Impuesto de ABL. Monto Reclamado: \$ 147.302,46 (de los cuales \$ 56.196,012 en concepto de capital con privilegio general y especial y la suma de \$ 91.106,45 en concepto de intereses con carácter quirografario).**Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable en forma parcial de fecha 10/08/2006 por la suma de \$ 37.192,75 con privilegio especial y general y por \$ 54.433,58 en concepto de intereses con carácter quirografario. Costas al GCBA Último Movimiento de Carpeta del incidente 10/08/2006. Con fecha 08/09/10 se declara clausurada la quiebra por distribución final. Último movimiento en tribunales: **Expediente Paralizado Legajo: 168/2010 Principal Paralizado 10/2011 P CON.**

- **Nº 67** Expediente Nº 49983/2005 caratulado “**Cereal Henderson S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Origen de Deuda: Caducidad Plan de Facilidades de Pago Dto. 1708/97. Monto Reclamado: \$ 21.277,67 (Capital con Privilegio General \$ 7.939,43 más Intereses con carácter quirografario \$ 13.338,24). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en Forma Total de fecha 09/05/07. Resuelve verificar por \$ 7.939,43 con carácter Privilegio General con más los intereses que deberá calcular el Síndico. Establece costas al GCBA. Último Movimiento de Carpeta del 27/03/12



el GCBA manifiesta que no tiene nada más que reclamar. En Tribunales: **Expediente Paralizado Leg 174/09**, último Movimiento se libra cheque con fecha 11/03/2008 en concepto de honorarios Sindicatura. En el expediente principal se tiene presente lo manifestado por el GCBA.

- **Nº 68** Expediente Nº 50010/2006 caratulado “**Boeing SAICEI s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Origen de Deuda: Ingresos Brutos; ABL; Radicación de Vehículo. Monto Reclamado: \$ 2.586.138,18 (Capital con Privilegio General \$ 867.685,67; con Privilegio General y Especial \$ 121.586,23 más Intereses con carácter quirografario \$ 1.596.866,28). **Estado Procesal: Verificación Total Consentida:** Sentencia Favorable en Forma Total de fecha 11/05/09. Resuelve verificar por \$ 881.854,45 con carácter Privilegio General más \$108.795,14 con Privilegio general y Especial con más la suma de \$ 1.596.213,92 en concepto de intereses con carácter quirografario. Establece costas al GCBA. Ultimo movimiento carpeta interna: En junio de 2011 se abonan \$ 2.370 en concepto de honorarios. Último movimiento en el expediente pago de los honorarios en junio de 2011.

- **Nº 69** Expediente Nº 5905-08 caratulado “**Dellepiane San Luis S.A. s/ Incidente de Verificación de Crédito**”. Objeto: Deuda por Impuestos sobre Ingresos Brutos y multas. Monto Reclamado: \$ 954.658,36 (de los cuales con Privilegio General \$ 392.658,57 y \$ 561.999,79 en concepto de intereses con carácter quirografario. **Estado Procesal: Inicial:** Comunicaciones a la Fiscalía de Estado, el último es de julio de 2014 informando que enviarían por correo fotocopias de los expedientes administrativos ofrecidos como prueba. Carpeta Interna: Ultimo Movimiento de Carpeta mail a la Fiscalía de Estado del 10/07/2014. No se tomó vista en Tribunales porque el expediente tramita en la Ciudad de San Luis.

- **Nº 70** Expediente Nº 87598-2005 caratulado “**Grinfa S.A. s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Verificación**”. Origen de Deuda: Ingresos Brutos; radicación de vehículo y ABL. Monto Reclamado:\$ 1.760.466,64 (de los cuales con Privilegio General \$ 866.359,92; con Privilegio Especial \$ 72.898,86 y Quirografario \$ 894.106,72 que corresponde a intereses). **Estado Procesal: En Prueba:** Resta prueba pendiente de producción. Con fecha 16/07/14 el GCBA presentó escrito solicitando se intime a la Sindicatura a presentar documentación. Último movimiento en Tribunales: Con fecha 17/07/14 se ordena la intimación a la Sindicatura. Último movimiento en carpeta interna: 22/04/2014.

- **Nº 71** Expediente Nº 50.668- caratulado “**Instituto Antártida Argentina SAMIC s/ Quiebra s/ Incidente de Verificación** Origen de Deuda: Ingresos Brutos; Caducidad Planes de Facilidades de Pagos Dispuestos por Decreto 2112/94 y 1249/95 y ABL. Monto Reclamado:\$



39.285.670,38 (de los cuales con Privilegio General \$ 16.334.996,20 correspondiente a importe nominal del impuesto adeudado y con Privilegio Especial \$ 571.353,51 correspondiente a importe nominal de ABL y Quirografario \$ 22.950.674,18 que corresponde a intereses desde mora hasta auto de decreto de quiebra. **Estado Procesal: Verificación Parcial Consentida:** Sentencia Favorable Parcialmente del 26/05/06 por \$ 25.369.016,13 (de los cuales Privilegio Especial \$ 1.702.247,60; Privilegio General \$ 7.543.414,33 y Quirografario \$ 16.123.354,20). Interponiendo las costas al GCBA. Último movimiento en carpeta interna: del año 2010 y en la carpeta del Proyecto de Distribución del 2008 en donde surge que en el Proyecto de Distribución de fecha 7/12/07 hay a favor del GCBA \$ 1.509.869,62. En Tribunales: **Expediente Archivado Legajo 234/11.** El expediente principal no pudo relevarse en Tribunales por encontrarse a despacho cuando concurrimos con fechas 20/08/14 y 5/09/14.

- **Nº 72 Expediente Nº 30.172-1 caratulado “GCBA c/ Schiano y Cia. S.A. s/ Ejecución de Sentencias en las Restantes Causas”.** Monto Reclamado: \$ 1.365.381,34 (de los cuales con Privilegio General Verificado en el Concurso \$ 793.826,36 y en concepto de intereses \$ 571. 554,98 calculados desde la fecha de la homologación del Acuerdo (24/06/2005) hasta el 31/05/2008. **Estado Procesal: Inicial** No se pudo dar traslado del pedido de embargo por no encontrarse el domicilio del demandado. Con fecha 11/07/14 se presentó escrito solicitando se libere de correr traslado y se ordene trabar embargo en cuentas bancarias de la concursado. Último Movimiento en carpeta interna con fecha 11/07/14. Último movimiento en Tribunales: El 4/08/14 se ordena librar oficio al BCRA para que informe sobre la existencia de cuentas corrientes a nombre de la demandada.

